



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tecamachalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tecamachalco**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tecamachalco**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje alcanzado
\$38,195,662.79	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tecamachalco**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$116,718,568.15 (Ciento dieciséis millones, setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N), que representa el 52.35% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tecamachalco**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Bienestar y Desarrollo Social."

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$222,969,153.68 (Doscientos veintidós millones, novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 68/100 M.N)
Muestra Auditada	\$116,718,568.15 (Ciento dieciséis millones, setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N)
Representatividad de la muestra	52.35%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades comparado con Estado Analítico de Ingresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Póliza 101389 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza 101343 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza 101385 del 31 de diciembre de 2021.

Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Póliza 101387 del 31 de diciembre de 2021.
- Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021.
- Póliza D00735 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza D00692 del 29 de octubre de 2021.
- Póliza D00693 del 01 de noviembre de 2021.
- Estado de Cuenta terminación 1614.
- Póliza C06494 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza C06105 del 27 de octubre de 2021.
- Póliza P02799 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza P01875 del 27 de octubre de 2021.
- Póliza P02800 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza P01876 del 31 de diciembre de 2021.
- Póliza P01877 del 27 de octubre de 2021.

Respecto a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022.
- Auxiliares de Cuentas (Totales por cuentas) del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Estado Analítico del Activo.

Respecto a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022
- Póliza D00330 del 01 de septiembre de 2021
- Póliza D00599 del 01 de octubre de 2021
- Póliza D00689 del 01 de octubre de 2021

Respecto a la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo comparado con Estado Analítico de Ingresos, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022
- Auxiliares de Cuentas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos: \$42.69

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$2,886,854.19, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Aprovechamientos en cantidad de \$2,886,896.88, se determinó una diferencia en cantidad \$42.69.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de 42.69, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Diferencia entre el Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos: \$979.36

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Ingresos Financieros en cantidad de \$979.36, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$979.36.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de 979.36, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Diferencia entre el Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Egresos: \$6,420.60

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$47,887,061.71, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Generales en cantidad de \$47,880,641.11, se determinó una diferencia en cantidad \$6,420.60



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$6,420.60, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: \$78,169,197.88

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$78,169,197.88, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$78,169,197.88.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$78,169,197.88, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: \$-49,793.08

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$8,156,908.11, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de \$8,206,701.19, se determinó una diferencia en cantidad \$-49,793.08.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de -49,793.08, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo comparado con Estado Analítico de Ingresos: -\$2,324,406.46.

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Aprovechamientos en cantidad de \$562,490.42, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Aprovechamientos en cantidad de \$2,886,896.88, se determinó una diferencia en cantidad -\$2,324,406.46.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de -\$2,324,406.46, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

1. Análisis de Estado de Actividades comparado con Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro Aprovechamientos de Tipo Corriente por \$42.69 (cuarenta y dos pesos



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

69/100 M.N.), dentro de la póliza I01386, se advierte que el concepto corresponde a "CORRECCIÓN POR OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", de lo cual se desprende que el concepto de la póliza no atiende a la naturaleza de sus operaciones y movimientos. Por lo que esta Autoridad Fiscalizadora señala en cuanto a los asientos contables, que los registros, cancelaciones y modificaciones deberán atender a la naturaleza de las operaciones y realizarse de acuerdo a las normas, criterios, postulados y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como a la demás normatividad aplicable. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no presenta el documento origen y/o soporte documental respecto del registro contable.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados en la Cuenta Pública 2021; lo anterior, sin que la Entidad Fiscalizada remita el soporte documental suficiente que acredite que dicha modificación ha sido aprobada por su Cabildo.

2. Análisis de Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro Ingresos Financieros en cantidad de \$979.36 (novecientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.), dentro de la póliza I01387, se advierte que el concepto corresponde a "CORRECCIÓN POR OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", de lo cual se desprende que el concepto de la póliza no atiende a la naturaleza de sus operaciones y movimientos.

Por lo que esta Autoridad Fiscalizadora señala en cuanto a los asientos contables, que los registros, cancelaciones y modificaciones deberán atender a la naturaleza de las operaciones y realizarse de acuerdo a las normas, criterios, postulados y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como a la demás normatividad aplicable. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no presenta el documento origen y/o soporte documental de la información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto del registro contable observado.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados en la Cuenta Pública 2021; lo anterior, sin que la Entidad Fiscalizada remita el soporte documental suficiente que acredite que dicha modificación ha sido aprobada por su Cabildo.

3. Análisis de Estado de Actividades comparado con Estado Analítico del Presupuesto de Egresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro de Servicios Generales en cantidad de cantidad \$6,420.60 (seis mil cuatrocientos veinte pesos 60/100 M.N.), se advierte que, si bien se hace la aclaración respecto del importe observado, mismo que fue devuelto por el banco, el soporte documental presentado por la Entidad Auditada no es suficiente para tener por solventada la presente observación. Esta Autoridad Fiscalizadora verificó que, se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados en la Cuenta Pública 2021; lo anterior, sin que la Entidad Fiscalizada remita el soporte documental suficiente que acredite que dicha modificación ha sido aprobada por su Cabildo.

4. Análisis de Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$78,169,197.88 (setenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 88/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no presenta el documento origen y/o documentación soporte respecto de la aclaración realizada al registro contable; en el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir el soporte documental suficiente que acredite que dicha modificación cuenta con la aprobación por su Cabildo.

5. Análisis de Estado Analítico del Activo comparado con Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$-49,793.08 (menos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no presenta el documento origen y/o documentación soporte relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto de la aclaración realizada al registro contable.

6. Análisis de Estado de Flujos de Efectivo comparado con Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la diferencia señalada en el rubro Aprovechamientos en cantidad de -\$2,324,406.46 (menos dos millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos seis pesos 46/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no presenta el documento origen y documentación soporte respecto de la aclaración realizada al registro contable.

Asimismo, manifiesta que remite Estado de Flujo de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos correcto, sin que adjunte la documentación e información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, esta Autoridad Fiscalizadora no omite señalar que, las modificaciones a los montos de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública 2021, deberán contar con la aprobación de su cabildo.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes que permitan dar por solventadas las observaciones detalladas; por ende, se tienen por no solventadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,331,839.89

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto a la subcuenta 4169-01, Utilidad de Fondo de Inversión 2049411690, remitió:

- Pólizas (enero a septiembre 2021): I00325, I00326, I00458, I00577, I00731, I00828, I00959 y I01048.
- Auxiliar de cuentas (01 de enero al 31 de enero 2021).
- Estados de cuenta BBVA-Fondo de Inversión (terminación 2098), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.

2. Respecto a la subcuenta 4169-02, por la Prestación de los servicios del DIF municipal, remitió:

- Pólizas (enero a septiembre 2021): I00034-I00053, I00173-I00175, I00178-I00181, I00185, I00187, I00189, I00194, I00197, I00200, I00202-I00203, I00206, I00208, I00409-I00429, I00483-I00498, I00500-I00502, I00547, I00625-I00644, I00710-I00730, I00777, I00831, I00833, I00835-I00836, I00838-I00840, I00842-I00849, I00851, I00854-I00855, I00857-I00858, I00969-I00990, I01074-I01076, I00499.
- Relación de pago del DIF.
- CFDI's.

3. Respecto a la subcuenta 4169-03, por la Prestación de servicios del CECADE, proporcionó:

- Pólizas (enero a julio 2021): I00051, I00208, I00425, I00490, I00499, I00644, I00729 y I00855.
- Relación de pagos del DIF y CECADE.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- CFDI's.
- Comprobantes BBVA de depósito en efectivo a cuenta terminación 2144.
- Fichas de inscripción de talleres.
- Solicitud de descuentos de colegiaturas.
- Evidencia fotográfica de cursos.
- Certificado de Estudios del Centro de Capacitación.
- Control de Asistencia del Personal Docente.
- Constancias de Supervisión de Capacitación para el Trabajo.
- Kardex de la Modalidad: Escuelas de capacitación para el Trabajo.
- Oficio 0112/2021/SMDIF, 23 de junio de 2021, asunto Reajuste de salario.
- Inventario de bienes muebles.

4. Respecto a la subcuenta 4169-04, Intereses ganados de Bancos, remitió:

- Pólizas (enero a diciembre 2021): I00001, I00026, I00146, I00148-I00149, I00255, I00445-I00447, I00462, I00565, I00567, I00576, I00603, I00670, I00686, I00700, I00732, I00824-I00826, I00913, I00940, I00957, I01044, I00953, I00954, I01047, I01049, I01050, I01068, I01146, I01241, I01283, I01284, I01286-I01287, D00659, I01288-I01289, I01308-I01311, I01334, I01343, I01348 y I01350-I01352.
- Carátula de Estado de Cuenta BBVA. (cuenta terminación 2144,1649, 1614,)

5. Respecto a la subcuenta 4169-05, Otros aprovechamientos, presentó:

- Pólizas (diciembre 2021): I01366-I01368, I01371, I01373-I01378 y I01381.
- Recibos Oficiales de Caja General, Tesorería Municipal 2021/12/09, 2021/12/22, y 2021/12/27

6. Respecto a la subcuenta 4169-10, Donaciones, remitió:

- Pólizas (octubre 2021): I01159 y I01162.

7. Respecto a la subcuenta 4169-11, Aportación de Beneficiarios para el Programa Calidez Sustentable 2020 (Leche), proporcionó:

- Póliza (marzo-julio y septiembre 2021): I00448, I00559, I00560, I00681, I00812, I00938 y I01141.

8. Respecto a la subcuenta 4169-12, Compensación SPEI Bancos, proporcionó:

- Póliza (abril 2021): I00459-I00460, I00569, I00461, I00570

9. Respecto a la subcuenta 4169-13, Ingresos por Recuperación de Bienes Inservibles, remitió:

- Póliza (octubre 2021): I01154-I01157 y I01279.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

No se reporta en el Estado Analítico de Ingresos la cuenta número 4169, denominada "Otros Aprovechamientos" por un monto de \$2,331,839.89 (económica)

De la revisión y análisis a las Balanza de Comprobaciones de los meses de enero a diciembre 2021, se observan registros en la cuenta denominada "Otros Aprovechamientos", por un monto de \$2,331,839.89 (Dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.); misma que no es reportada en el Estado Analítico de Ingresos.

Dicha cuenta la integran las siguientes subcuentas; de las cuales el Municipio no entrega documentación al respecto:

Subcuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo acreedor al 31/12/2021
4169-01	Utilidad de Fondo de Inversión 2049411690	\$ 117,537.59
4169-02	Por la prestación de los servicios del DIF municipal	\$ 175,619.00
4169-03	Por la prestación de los servicios del CECADE	\$ 11,158.50
4169-04	Intereses ganados de Bancos	\$ 3,806.21
4169-05	Otros aprovechamientos	\$ 7,908.34
4169-10	Donaciones	\$ 9008.80
4169-11	Aportación de Beneficiarios para el Programa Calidez Sustentable 2020 (Leche)	\$ 1,637,226.00
4169-12	Compensación SPEI Bancos	\$ 6.14
4169-13	Ingresos por Recuperación de Bienes Inservibles	\$ 369,569.31
TOTAL		\$ 2,331,839.89

La entidad Fiscalizada emite CFDI por el total de los ingresos, incluyendo los de la cuenta, no obstante, los CFDI que amparan los ingresos correspondientes al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, no cumplen con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en los diversos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación relativa a la ejecución de la cuenta denominada "Otros Aprovechamientos", así como justificar el motivo por el cual no se reportó en la Cuenta Pública del Municipio de Tecamachalco del Ejercicio 2021, en el apartado del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos 2021. Asimismo, deberá remitir informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual señale y/o establezca mecanismo de control con el objeto de que los CFDI que emita cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la Entidad Fiscalizada remitió los CFDI's correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, a efecto de dar cumplimiento con la normativa aplicable, respecto a los requisitos previstos en



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los diversos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Por otra parte, se advierte que fue omisa en justificar el motivo por el cual no se reportó la cuenta número 4169 denominada "Otros Aprovechamientos", por un monto de \$2,331,839.89 (dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), en la Cuenta Pública del Municipio de Tecamachalco del Ejercicio 2021, dentro del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos 2021, misma que se ve reflejada dentro de la Balanza de Comprobación.

En razón de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-I-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá proporcionar informe pormenorizado en el que justifique el motivo por el cual no se reportó en la Cuenta Pública del Municipio de Tecamachalco del Ejercicio 2021, en el apartado del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos 2021. Asimismo, deberá remitir la documentación relativa a la ejecución de la cuenta número 4169 denominada "Otros Aprovechamientos", para aclarar el importe total de \$2,331,839.89 (dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco 2021.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$7,956,201.06

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio justificativo de fecha 13 de diciembre de 2022, con la siguiente información:



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Respecto a la subcarpeta 4169-01, remitió pólizas de nombre: TECA_POLIZA I00325 y I00458.
- Respecto a la subcarpeta 4169-04, remitió 35 Pólizas de nombre: TECA_POLIZA, identificadas como: I00001, I00026, I00148, I00149, I00445, I00446, I00462, I00567, I00576, I00603, I00686, I00732, I00824, I00825, I00826, I00940, I00957, I01044, I00953, I01047, I01050, I01068, I01146, I01241, I01283, I01287, I01288, I01308, I01309, I01310, I01311, I01343, I01348, I01350, I01352.
- Respecto a la subcarpeta 4169-11, proporcionó 7 Pólizas de nombre: TECA_POLIZA, identificadas como: I00448, I00559, I00560, I00681, I00812, I00938, I01141.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia de \$7,956,201.06, entre ingresos propios con ingresos reportado en caja/bancos (económica)

Del análisis efectuado a las Balanzas de Comprobaciones de los meses de enero a diciembre de 2021, se verificó que el comportamiento anual de la Caja de Recursos Fiscales y de los Bancos de Recursos Fiscales, fue el siguiente:

Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
Balanza de Comprobación Caja	\$ 349,877.32	\$ 21,218,334.62	\$ 21,568,211.94	\$ 0.00

Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
Balanza de Comprobación Bancos *BANCOMER CTA 0112412144	\$812,948.94	\$26,919,124.76	\$26,919,124.76	\$ 0.00

*No se pudo cruzar la información con los Estados de Cuenta Bancarios, ya que éstos no fueron proporcionados por el Ente Auditado.

Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
Balanza de Comprobación Bancos BANCOMER CTA. 117661649	\$ 0.00	\$3,320,336.97	\$2,831,492.35	\$488,844.62

Concepto	Cargos	Abonos	Saldo Final
Total Bancos	\$ 30,239,461.73	\$ 29,750,617.11	\$ 488,844.62

En ese sentido, considerando que caja tiene un saldo final al 31 de diciembre de \$0.00 y que Bancos tuvo un ingreso de \$30,239,461.73, comparado contra sus ingresos según Estado Analítico de Ingresos y los ingresos de la cuenta denominada "otros aprovechamientos", por un monto total de: \$38,195,662.79, se tiene una diferencia en monto de \$7,956,201.06

Total de Ingresos Propios	\$ 38,195,662.79
Total de Ingresos a Bancos	\$ 30,239,461.73
Diferencia	\$ 7,956,201.06



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$7,956,201.06 (siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos un pesos 06/100M.N.), señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en pólizas, auxiliares de cuenta, estado de cuenta de Fondo de Inversión, caratula de estados de cuenta correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, se advierte que no remitió los estados de cuenta bancarios correspondientes a Recursos Fiscales de enero a octubre de 2021, por lo que no atendió la omisión inicial de la observación. Asimismo, dentro de su escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, señala montos por cargos y abonos dentro de la Balanza de Comprobación por concepto de "Cta. 0112412144 Recursos Propios" distintos a los observados, manifestando que se anexó balanza de comprobación, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió Balanza de Comprobación donde se reflejen dichos montos, así como tampoco realiza justificación alguna respecto a la modificación.

Respecto a sus manifestaciones sobre los ingresos por un monto total de \$2,324,406.46 (dos millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos seis pesos 46/100 M.N.), correspondientes a baja de bienes muebles, la Entidad Fiscalizada remitió únicamente su Auxiliar de Cuentas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, de acuerdo a los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al ser operaciones no originadas en el presupuesto deben prepararse: guías contabilizadores específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documentos soporte y responsable de introducirlo al sistema. Asimismo, para la disposición final y baja de bienes muebles la Entidad Fiscalizada omitió presentar el control de inventario, programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, dictamen de afectación, propuesta de destino final y reasignación a nuevo destino, en los términos de los dispuesto en las normas aplicables, ya que es documentación necesaria para proceder a realizar la baja de bienes.

En ese orden de ideas, respecto a la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprende los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, entre otros se realizará conforme al Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada señala que la baja de bienes se registró en la cuenta de "aprovechamientos patrimoniales", sin que proporcione el documento fuente de dicho registro, que acredite y justifique la operación realizada por la Entidad Fiscalizada, en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable.

En lo que respecta a la aclaración sobre el importe duplicado por \$2,331,839.89 (dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), correspondiente a la cuenta 4169 "otros aprovechamientos" y de la revisión a la documentación e información proporcionada por la



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Entidad Fiscalizada se advierte que se acredita dicho importe. Sin embargo, la observación subsiste por un monto total de \$ 5,624,361.17 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación e información suficiente que acredite las manifestaciones realizadas en su oficio justificativo, así como tampoco presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a Recursos Fiscales de enero a diciembre de 2021, por lo que no atendió la omisión inicial de la observación.

No es óbice a lo anterior, resaltar que los montos señalados por la Entidad Fiscalizada respecto al Programa de Calidez, Utilidad de Fondo de Inversión e Intereses Bancarios, ya se encuentran integrados en el importe de "Otros Aprovechamientos" del párrafo que antecede.

En razón de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora tiene por solventado un importe total de \$2,331,839.89 (dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), quedando subsistente un monto total de \$ 5,624,361.17 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación e información suficiente que acredite el mismo.

Por lo que, este Ente Fiscalizador, da por solventada parcialmente la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,624,361.17 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar un adecuado registro de sus asientos contables de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable, así como atender a la naturaleza de las cuentas y operaciones con el respaldo de los documentos que las originan

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$8,200,087.48

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio explicativo OFI/0354/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, con la siguiente información:

- Subcarpeta 1112-4-018, que contiene las pólizas de nombre TECAM_FON_NO_RE_POLIZA_, identificadas como: 101146, C05392, C05393, C05394, C05395, C05397, C05422, C05423, C05424, C05426, C05427, C05428, C05430, C05434, C05435, C05436, C05406, C05407, C05437, C05438, C05442, C05454, C05455, C05408, C05409, C005411, C05413, C05419 y C05415.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de la ejecución de Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Puebla, por un monto de \$8,200,000.00

Del análisis a la Balanza de Comprobación se observó en la cuenta "Bancos", que la subcuenta denominada "Apoyo con Recursos Financieros No Regularizables", tuvo en el mes de agosto un movimiento deudor de \$8,200,000.00; mismo que fue ejercido de la siguiente manera:

Mes	Monto Acreedor
Agosto	\$0.00
Septiembre	\$7,321,906.04
Octubre	\$ 878,181.44
Total	\$8,200,087.48

Por lo expuesto se determina que dicho ingreso fue otorgado por el Gobierno de Estado de Puebla, a través de un Convenio de Colaboración, sin embargo, el mismo no es reportado en la cuenta de propios, así también no se proporcionó soporte documental de la ejecución de dicho Convenio.

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$8,200,087.48, señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho; así también deberá informar el motivo por el cual no es reportado en sus Ingresos Propios; así como la cuenta en la cual fue reportado dicho ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte la omisión de proporcionar informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino del recurso identificado por la cantidad de \$8,200,087.48 (ocho millones doscientos mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N); en el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada es omisa en proporcionar el soporte documental que acredite la



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

erogación de dicho recurso, por ende, no solventa la presente observación; lo anterior, al tenor del análisis siguiente:

La Entidad Fiscalizada no funda ni motiva la omisión de reportar en sus Ingresos Propios el recurso en cantidad de \$8,200,087.48 (ocho millones doscientos mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N), que fue otorgado por el Gobierno de Estado de Puebla, a través de un Convenio de Colaboración, lo anterior, ya que únicamente se ciñe a manifestar que remite auxiliar mayor de la cuenta contable 1112-4-018 0117065973 RECURSOS FINANCIEROS NO REGULARIZABLES y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, asimismo que dicha cuenta no se reporta en sus ingresos propios toda vez que derivan de un convenio con el Gobierno del Estado de Puebla y que es para un fin específico con fuente de financiamiento extraordinario. En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora considera que existe omisión por parte de dicha Entidad, respecto de remitir, entre otra documentación, la solicitud de apoyo de la Entidad Fiscalizada dirigida al Gobierno del Estado de Puebla; tal documental, para que esta Autoridad Fiscalizadora constate el destino de los recursos otorgados por el Gobierno del Estado de Puebla; de igual manera, omite remitir el CFDI que ampare el ingreso de dicho recurso; asimismo, omite remitir el Convenio de Apoyo de Recursos Financieros No Regularizables, mediante el cual se pueda constatar el cumplimiento de la obligación de la Entidad Fiscalizada respecto del destino de los recursos otorgados; es decir, esta Entidad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción que permitan determinar que la erogación de los recursos económicos otorgados por el Gobierno del Estado de Puebla se haya realizado por parte de la Entidad Fiscalizada en los términos de dicho Convenio, con estricto apego a la legislación y normativa que resulte aplicable conforme al origen de los recursos.

Ahora bien, del análisis y verificación a las veintiocho pólizas remitidas por la Entidad Fiscalizada, con el objeto de acreditar la erogación por un importe total de \$7,726,406.33 (siete millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos seis pesos 33/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora, constató que la documentación proporcionada no resulta suficiente para acreditar el correcto ejercicio del recurso observado inicialmente; lo anterior, ya que de la revisión a dichas pólizas se advierten las siguientes inconsistencias:

Respecto de la póliza I01146, corresponde a intereses ganados, por lo que, al no guardar relación con recurso erogado cuyo origen es el Convenio de Apoyo de Recursos Financieros No Regularizables, no se puede considerar su importe para acreditar el monto observado.

Del análisis y verificación a la póliza C05430 por importe de \$318,698.40 (trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N); póliza C05408 por cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05409 por importe de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100M.N); póliza C05411 por importe de \$352,350.00 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y póliza C05413 en cantidad de \$107,010.00 (ciento siete mil diez pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada únicamente remite las pólizas referidas, diversas transferencias y auxiliares de cuenta; por ende, se determina que no remite soporte documental suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso observado.

En relación a la póliza C05419 por concepto pago de gastos, por un importe total \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada únicamente remite póliza y transferencia; por ende, se determina que no remite soporte documental suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso observado.

Respecto de la póliza C05406, por concepto de Elaboración del Reglamento Interno del Mercado Municipal Ayocuan del Municipio de Tecamachalco, por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil

pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada únicamente remite póliza; por ende, se determina que no remite soporte documental suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso observado.

En el mismo tenor, del análisis y verificación de la póliza C05392 por importe de \$685,207.36 (seiscientos ochenta y cinco mil doscientos siete pesos 36/100 M.N.); póliza C05393 por importe de \$261,031.32 (doscientos sesenta y un mil treinta y un pesos 32/100 M.N.); póliza C05394 en cantidad de \$130,516.24 (ciento treinta mil quinientos dieciséis pesos 24/100 M.N.); póliza C05395 en cantidad de \$587,319.60 (quinientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 60/100 M.N.); póliza C05397 por un importe de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05422 en cantidad de \$293,659.80 (doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.); póliza C05423 en cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05424 por importe en cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05426 por cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05427 por importe de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05428 por cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05434 en cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05435 en cantidad de \$280,720.00 (doscientos ochenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); póliza C05436 \$391,548.26 (trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.); póliza C05407 en cantidad de \$156,617.99 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 99/100 M.N.); póliza C05437 en cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05438 por importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05442 en cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05454 por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05455 por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); póliza C05415 en cantidad de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite, entre otra documentación, póliza, transferencia, solicitud de pago, factura y requisición, respectivamente; por ende, se determina que no proporcionó soporte documental suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso observado.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de cada una de las erogaciones efectuadas, en virtud de que cada erogación rebasa los montos máximos y mínimos de adjudicación que han establecido las Legislación referidas aplicables. De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Egresos del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales no cuenta con expedientes de Adjudicación, o en su caso, pormenore la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada, es omisa en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$8,200,087.48 (ocho millones doscientos mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, tiene por no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,200,087.48 (ocho millones doscientos mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-I-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Convenio de Apoyo con Recursos no Regularizables que celebró el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tecamachalco.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,905,698.90

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, remitió:

- Póliza (diciembre 2021): D00736, E00162,
- Memorándum de Afectación Presupuestal, 30/12/2021.
- Recibo electrónico de pago BBVA, 30/12/2021.
- Autorización de pago 23/12/2021
- Documento de notaría pública número tres, 22/12/2021 y 28/12/2021 información de avalúos,
- CFDI's
- Recibo oficial caja general del H. Ayuntamiento.
- Estado del ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia de \$3,905,698.90, entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, contra lo reportado en las Balanzas de Comprobación en Bancos (cargos-retiros).

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Balanza de Comprobación en Bancos, se determina una diferencia de \$3,905,698.90.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Balanzas de Comprobación en Bancos (cargos-retiros)	Diferencia
\$34,145,160.63	\$30,239,461.73	\$3,905,698.90

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino del recurso identificado en los egresos por la cantidad de: \$3,905,698.90, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que señaló montos por cargos y abonos dentro de la Balanza de Comprobación distintos a los observados, manifestando que se anexó balanza de comprobación, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió Balanza de Comprobación donde se reflejen dichos montos, así como tampoco realiza justificación alguna respecto a dicha modificación.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada señaló que se realizó una devolución de pago, anexando póliza de cancelación y documentación soporte por un importe total de \$1,203.50 (mil doscientos tres pesos 50/100 M.N.). Sin embargo, dentro de la póliza de cancelación se observa que el concepto corresponde a "CORRECCIÓN POR OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", de lo cual se



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

desprende que el concepto de la póliza no atiende a la naturaleza de sus operaciones y movimientos de la Entidad Fiscalizada. En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora resalta que, en cuanto a los asientos contables de la Entidad Fiscalizada, los registros, cancelaciones y modificaciones deberán atender a la naturaleza de las operaciones y realizarse de acuerdo a las normas, criterios, postulados y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como a la demás normatividad aplicable.

Asimismo, respecto de su aclaración sobre un importe total de \$1,829,707.53 (un millón ochocientos veintinueve mil setecientos siete pesos 53/100 M.N.), correspondiente a descuentos realizados a personas de escasos recursos en el cobro de ingresos, la Entidad Fiscalizada no presenta documentación justificativa y comprobatoria que sustente su dicho.

Respecto a los pasivos que se quedaron al 31 de diciembre de 2021 y se pagaron en el ejercicio 2022, por un importe total de \$108,704.28 (ciento ocho mil setecientos cuatro pesos 28/100 M.N.), si bien la Entidad Fiscalizada presenta el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, en donde se refleja dicho monto en el apartado de "Cuentas por pagar deuda", no remitió documentación justificativa que acredite el monto señalado.

De lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora, no cuenta con elementos suficientes para tener por solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,905,698.90 (tres millones novecientos cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,676,461.72

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas (quincenales enero a diciembre 2021): C00192-C00194, C00249-C00251, C00861, C000864, C00866, C00896- C00897, C00899, C01734, C01736, C01738, C01810, C01812-C01813, C02266-C02268, C02284-C02286, C02577-C02579, C03151-C03153, C03183-C03184, C03228, C03210, C03212, C03719, C03738- C03740, C04121-C04123, C04282-C04283, C04428-C04429, C04941-C04942, C05155, C05700, C05745, C05850, C05962, C06292, C06294, C06297, C06465-C06466, C06474 y P02336.
- Oficio número OFI/355/2022, fecha 13/12/2022, sin asunto.
- Carátula de pago de Nómina BBVA
- Lista de pagos quincenales de Nómina
- Recibos de Nómina del Municipio de Tecamachalco
- Póliza de cheque BBVA
- Oficio S/N, fecha 07/03/2019, asunto solicitud de pago.
- Autorización de pago de nómina
- Expedientes de Personal de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 1000 por la cantidad de \$1,676,461.72

El monto reportado en el capítulo 1000 como ejercido de \$1,676,461.72, corresponde a la ejecución de un Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la Universidad Tecnológica de Tecamachalco con fecha 06 de enero de 2021, cuyo objeto del contrato fue que el Municipio de Tecamachalco (Proveedor) se obligaba a prestar a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, los siguientes servicios:

Cantidad: 02

Unidad de medida: Servicio

Descripción: Servicio de vigilancia en sus instalaciones el cual incluye 2 jefes de turno de 12x12 horas de lunes a domingo

Unitario: \$12,500.00

Total: \$25,000.00

Cantidad: 15

Unidad de medida: Servicio

Descripción: Servicio de vigilancia en sus instalaciones el cual incluye 15 elementos de seguridad ciudadana con funciones de proximidad social de 24 x 24 horas, de lunes a domingo.

Unitario: \$12,500.00

Total: \$187,500.00

Subtotal: \$212,500.00

Total: \$212,500.00



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Monto pagado (ingreso) al Municipio de Tecamachalco de manera mensual, mediante transferencia electrónica de la Institución Bancaria BBVA Bancomer (Recursos Fiscales de enero a octubre) y a la cuenta de la misma institución financiera, (Recursos Fiscales de octubre a noviembre), los quince días hábiles posteriores a la prestación del servicio, hecho que se hizo constar con la revisión de CFDI, así como de metadatos.

Del análisis a los Estados de Cuenta de recursos propios, aperturada en el mes de octubre de 2021, así como Auxiliares y Pólizas de Egresos, se conocieron cargos en los meses de noviembre y diciembre por emisiones de cheques para el pago de personal de seguridad por los siguientes montos:

Fecha de Ingreso	Monto del Cheque (Quincenal)	Total Mensual
01/04/2020	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
01/04/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
09/12/2020	\$ 3,750.00	\$ 7500.00
TOTAL	\$53,750.00	\$107,500.00

Por lo que toda vez que no se entregó información relacionada a la erogación del gasto total, así como lo relacionado a pagos de aguinaldos, primas vacacionales (en caso de aplicar), el Ente Fiscalizado deberá de remitir la nómina que cubra el monto total del egreso en el capítulo 1000 (\$1,676,461.72) según el Estado Analítico de Egresos; así como los expedientes de personal, CFDI y Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a octubre, que ampare el pago de los 17 servidores públicos contratados para prestar el servicio del contrato antes citado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", por un monto de \$1,676,461.72 (un millón seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.); se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otra, la consistente en sesenta pólizas, con el objeto de acreditar el ejercicio del recurso por la cantidad \$1,529,605.04 (un millón quinientos veintinueve mil seiscientos cinco mil pesos 04/100 M.N.); anexo a las mismas, soporte documental consistente en pólizas de cheque, transferencias bancarias, relación de personal, autorización de pago, CFDI'S. Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente presentó soporte documental suficiente respecto del ejercicio del recurso por un importe total de \$1,305,905.59 (un millón trescientos cinco mil novecientos cinco pesos 59/100 M.N.); en ese sentido, se desestima soporte documental, al tenor del análisis siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Póliza P02336, por un importe total de \$58,199.45 (cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), por concepto de "AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE DEL UTTECAM", se observa que únicamente se adjunta lista de asistencia y autorización de pago sin firma. Asimismo, el concepto de la misma y el importe se encuentra duplicado con la póliza C06292; por lo que, la Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de la póliza, así como tampoco remitió la documentación soporte que acredite la dispersión de la nómina, en la cual se refleje el monto de la misma.
- Póliza C05850, por un importe total de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE UTTECAM"; la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación soporte respecto de la dispersión de nómina; por lo que, no acredita el ejercicio del recurso por el importe de la misma.
- Póliza C06474, con importe total de \$57,839.04 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 04/100M.N.), por concepto de "PAGO DE AGUINALDO 2021-UTTECAM"; de la revisión a la misma, se advierte que la dispersión por un monto total \$53,750.00 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) reflejada en la póliza, no cuenta con soporte documental que acredite el ejercicio del recurso por dicho importe
- Póliza C06297, por un monto total de \$56,750.00 (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE UTTECAM"; se constató que, la Entidad Fiscalizada, remitió CFDI's, por un importe total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin presentar la documentación soporte que acredite de la dispersión realizada por dicho monto.

En el mismo orden de ideas, del análisis a la demás documentación soporte que adjunta, se advierte que dicha documentación no corresponde a la póliza adjunta; lo anterior, de la verificación a las fechas contenidas dentro de los documentos remitidos. Asimismo, derivado de la revisión y análisis a los documentos adjuntos de las pólizas C06465, correspondiente a la primera quincena de diciembre 2021, C06466 correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2021 y C06474, correspondiente al pago de Aguinaldo, se identificaron siete cheques duplicados.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$1,305,905.59 (un millón trescientos cinco mil novecientos cinco pesos 59/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$370,556.13 (trescientos setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada de manera total la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-02 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$370,556.13 (trescientos setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio número OFI/356/2022, fecha 13/12/2022, sin asunto
- Expedientes del personal de la Entidad Fiscalizada.
- Inventarios y Concentrado Anual de Nóminas

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Anexo 9 "CONCENTRADO ANUAL DE NÓMINAS"

El Ente remitió información no actualizada relacionada con el ejercicio del recurso en el Capítulo 1000.

De la revisión y análisis a la documentación, se conoció que el Municipio remitió la información del Anexo 9, con cifras que conforme a los Auxiliares de Cuenta de los meses de noviembre y diciembre no se encuentran actualizadas, como a continuación se señala

Según Anexo 9							
Fecha de Ingreso	RFC	Cargo	Salario Diario	Total Per. Gravadas	ISR Retenido	Neto a pagar	Pago según Estado de Cuenta
01/04/2020	ALER960106KV9	Guardia Escolar A	\$ 540.08	\$ 6,480.93	\$ 647.59	\$ 5,833.33	No se reporta



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

01/04/2020	AAF6M40222AQ1	Guardia Escolar A	\$ 732.96	\$ 8,795.53	\$ 878.86	\$ 7,916.67	\$10,000.00
01/04/2020	AENO76050428A	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	GUBR620703162	Guardia Escolar B	\$ 824.55	\$ 9,894.55	\$1,237.43	\$ 8,657.12	\$ 7500.00
01/04/2020	KARG551212L43	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	GATL660505N6A	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	ROVB6005204HA	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	ZARS7409285I2	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	MEMJ700624UE1	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	CERF710205TA6	Guardia Escolar B	\$ 534.19	\$ 6,410.26	\$ 493.59	\$ 5,916.67	\$ 7500.00
01/04/2020	VIFC720815AQ2	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	OLDF811209CLA	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	AOMC6704035S1	Guardia Escolar B	\$ 28.26	\$ 339.15	\$ 26.65	\$ 312.50	No se reporta
01/04/2020	MAPH840822EA6	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
01/04/2020	AORE7707011C8	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
09/12/2020	UERJ800812Q12	Guardia Escolar B	\$ 536.98	\$ 6,443.82	\$ 506.32	\$ 5,937.50	\$ 7500.00
TOTAL MENSUAL							\$98,323.79

El Ente deberá justificar el motivo por el cual se remitió el Anexo 9 "CONCENTRADO ANUAL DE NÓMINAS", con las cifras plasmadas, mismas que no coinciden con las cifras plasmadas en pólizas y cheques del pago de las quincenas del mes de noviembre, así también deberá de remitir dicho anexo con los meses de enero a diciembre de 2021, con la relación del personal pagado con "recursos propios" y con la información actualizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que únicamente remitió el concentrado anual, omitiendo así, presentar el anexo detallado de manera mensual, es decir del mes de enero al mes de diciembre, del ejercicio 2021; asimismo, se verificó que las cifras plasmadas en el apartado de "Total Anual" del CONCENTRADO ANUAL DE NÓMINAS, no coinciden con el monto total de la documentación soporte de los pagos presentados.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió diecisiete expedientes de trabajadores, teniendo reportados dentro de la referida nómina a veintidós trabajadores.

De lo anterior se desprende, que la Entidad Fiscalizada no atendió de manera precisa la omisión inicial de remitir la información debidamente actualizada y el soporte documental correspondiente; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación. En consecuencia, se tiene por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-E-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar los mecanismos de control suficientes que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes del personal. Asimismo, deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, a efecto de explicar la omisión de remitir la información actualizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$10,174,624.20
Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio justificativo número OFI/357/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022.
- 2 Archivos rpAuxiliarCuentas PROYEC 4 201 y PROYEC 4 301.
- 1 Archivo rpEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos_PY CAPITULO 2000.

Además, la Entidad Fiscalizada remite 8 carpetas con el contenido siguiente:

1. Carpeta 8270-111-101101-101-2000: contiene otra subcarpeta 8270-111-101101-101-2211-1, y a su vez contiene 2 archivos de nombre: rpAuxiliarCuentas PROYEC 1 y POLIZA_C06243.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2. Respecto a la carpeta 8270-111-101101-401-2000, que contiene 21 carpetas y 1 AuxiliarCuentas PROYEC 1 401, del contenido siguiente:

Subcarpeta 1: 8270-111-101101-401-2111-01 (25 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01428, POLIZA_C01548, POLIZA_C01550, POLIZA_C02245, POLIZA_C02687, POLIZA_C02689, POLIZA_C02721, POLIZA_C02724, POLIZA_C02727, POLIZA_C03833, POLIZA_C03834, POLIZA_C03861, POLIZA_C04070, POLIZA_C04164, POLIZA_C04166, POLIZA_C04679, POLIZA_C05115, POLIZA_C05177, POLIZA_C05182, POLIZA_C05187, POLIZA_C05476, POLIZA_C05600, POLIZA_C05616, POLIZA_C05638, POLIZA_C05642.

Subcarpeta 2: 8270-111-101101-401-2141-1 (19 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01590, POLIZA_C02920, POLIZA_C02931, POLIZA_C03526, POLIZA_C03869, POLIZA_C03871, POLIZA_C04168, POLIZA_C04170, POLIZA_C04175, POLIZA_C04177, POLIZA_C04678, POLIZA_C04683, POLIZA_C04709, POLIZA_C05592, POLIZA_C05595, POLIZA_C05601, POLIZA_C05618, POLIZA_C05619, POLIZA_C05639.

Subcarpeta 3: 8270-111-101101-401-2161-1 (12 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02373, POLIZA_C02374, POLIZA_C02380, POLIZA_C02381, POLIZA_C02383, POLIZA_C02798, POLIZA_C03410, POLIZA_C03450, POLIZA_C03451, POLIZA_C04079, POLIZA_C05130, POLIZA_C05131.

Subcarpeta 4: 8270-111-101101-401-2211-1 (8 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01293, POLIZA_C01821, POLIZA_C01831, POLIZA_C01836, POLIZA_C02201, POLIZA_C02203, POLIZA_C03428, POLIZA_C04128.

Subcarpeta 5: 8270-111-101101-401-2221-1 (13 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01673, POLIZA_C01743, POLIZA_C02165, POLIZA_C02362, POLIZA_C02363, POLIZA_C02397, POLIZA_C02982, POLIZA_C02998, POLIZA_C03260, POLIZA_C03441, POLIZA_C03916, POLIZA_C03918, POLIZA_C04437.

Subcarpeta 6: 8270-111-101101-401-2231-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01822, POLIZA_C01832, POLIZA_C02202.

Subcarpeta 7: 8270-111-101101-401-2461-1 (6 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01288, POLIZA_C02003, POLIZA_C02665, POLIZA_C03526, POLIZA_C04661, POLIZA_C04662.

Subcarpeta 8: 8270-111-101101-401-2491-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02326, POLIZA_C03745, POLIZA_C04436.

Subcarpeta 9: 8270-111-101101-401-2531-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01498, POLIZA_C01790, POLIZA_C03301, POLIZA_C03460, POLIZA_C03884.

Subcarpeta 10: 8270-111-101101-401-2541-1 (15 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C00891, POLIZA_C00903, POLIZA_C01495, POLIZA_C01816, POLIZA_C02307, POLIZA_C02366, POLIZA_C02614, POLIZA_C02875, POLIZA_C03494, POLIZA_C03925, POLIZA_C04205, POLIZA_C04422, POLIZA_C04473, POLIZA_C04475, POLIZA_C04964.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Subcarpeta 11: 8270-111-101101-401-2561-1 (9 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01450, POLIZA_C01451, POLIZA_C01490, POLIZA_C02740, POLIZA_C02789, POLIZA_C03814, POLIZA_C04179, POLIZA_C04206, POLIZA_C04582.

Subcarpeta 12: 8270-111-101101-401-2591-1 (15 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01221, POLIZA_C01239, POLIZA_C01260, POLIZA_C01896, POLIZA_C01906, POLIZA_C02193, POLIZA_C02339, POLIZA_C02758, POLIZA_C03074, POLIZA_C03302, POLIZA_C03342, POLIZA_C04912, POLIZA_C04962, POLIZA_C04963, POLIZA_C04965.

Subcarpeta 13: 8270-111-101101-401-2611-1 (130 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00914, POLIZA_C00915, POLIZA_C00916, POLIZA_C00919, POLIZA_C00921,
POLIZA_C00923, POLIZA_C00929, POLIZA_C00931, POLIZA_C01281, POLIZA_C01455,
POLIZA_C01457, POLIZA_C01462, POLIZA_C01463, POLIZA_C01464, POLIZA_C01473,
POLIZA_C01474, POLIZA_C01475, POLIZA_C01545, POLIZA_C01676, POLIZA_C01687,
POLIZA_C01688, POLIZA_C01689, POLIZA_C01710, POLIZA_C01712, POLIZA_C01713,
POLIZA_C01752, POLIZA_C01753, POLIZA_C01824, POLIZA_C01824, POLIZA_C01825,
POLIZA_C01826, POLIZA_C01827, POLIZA_C01828, POLIZA_C01841, POLIZA_C01852,
POLIZA_C01861, POLIZA_C01866, POLIZA_C01869, POLIZA_C01884, POLIZA_C02143,
POLIZA_C02144, POLIZA_C02147, POLIZA_C02314, POLIZA_C02315, POLIZA_C02317,
POLIZA_C02342, POLIZA_C02348, POLIZA_C02349, POLIZA_C02350, POLIZA_C02357,
POLIZA_C02386, POLIZA_C02388, POLIZA_C02399, POLIZA_C02417, POLIZA_C02418,
POLIZA_C02432, POLIZA_C02456, POLIZA_C02457, POLIZA_C02513, POLIZA_C02560,
POLIZA_C02596, POLIZA_C02597, POLIZA_C02604, POLIZA_C02830, POLIZA_C02851,
POLIZA_C02852, POLIZA_C02876, POLIZA_C02878, POLIZA_C02897, POLIZA_C02898,
POLIZA_C02900, POLIZA_C02901, POLIZA_C03200, POLIZA_C03307, POLIZA_C03308,
POLIZA_C03321, POLIZA_C03323, POLIZA_C03366, POLIZA_C03372, POLIZA_C03376,
POLIZA_C03385, POLIZA_C03467, POLIZA_C03468, POLIZA_C03483, POLIZA_C03546,
POLIZA_C03547, POLIZA_C03878, POLIZA_C03879, POLIZA_C03881, POLIZA_C03903,
POLIZA_C03926, POLIZA_C03927, POLIZA_C03930, POLIZA_C03931, POLIZA_C03935,
POLIZA_C04015, POLIZA_C04016, POLIZA_C04028, POLIZA_C04219, POLIZA_C04367,
POLIZA_C04440, POLIZA_C04441, POLIZA_C04736, POLIZA_C04738, POLIZA_C04763,
POLIZA_C04783, POLIZA_C04791, POLIZA_C04793, POLIZA_C04796, POLIZA_C04797,
POLIZA_C04798, POLIZA_C04884, POLIZA_C04887, POLIZA_C04900, POLIZA_C04986,
POLIZA_C05008, POLIZA_C05206, POLIZA_C05239, POLIZA_C05460, POLIZA_C05605,
POLIZA_C05691, POLIZA_C05727, POLIZA_C05728, POLIZA_C05729, POLIZA_C05751,
POLIZA_C05761, POLIZA_C05797, POLIZA_C05798, POLIZA_C05904, POLIZA_C05984.

Subcarpeta 14: 8270-111-101101-401-2612-1 (7 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02393, POLIZA_C02447, POLIZA_C02975, POLIZA_C03206, POLIZA_C03300, POLIZA_C03790, POLIZA_C04348.

Subcarpeta 15: 8270-111-101101-401-2711-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01301, POLIZA_C01820, POLIZA_C03761.

Subcarpeta 16: 8270-111-101101-401-2721-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02445, POLIZA_C02449, POLIZA_C02761, POLIZA_C04181, POLIZA_C04583.

Subcarpeta 17: 8270-111-101101-401-2831-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C04664.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Subcarpeta 18: 8270-111-101101-401-2911-1 (2 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01376, POLIZA_C02455.

Subcarpeta 19: 8270-111-101101-401-2921-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C00889.

Subcarpeta 20: 8270-111-101101-401-2961-1 (51 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00873, POLIZA_C01214, POLIZA_C01235, POLIZA_C01275, POLIZA_C01277,
POLIZA_C01305, POLIZA_C01307, POLIZA_C01410, POLIZA_C01419, POLIZA_C01572,
POLIZA_C01741, POLIZA_C01788, POLIZA_C01833, POLIZA_C01838, POLIZA_C01893,
POLIZA_C01908, POLIZA_C02159, POLIZA_C02160, POLIZA_C02308, POLIZA_C02570,
POLIZA_C02622, POLIZA_C02648, POLIZA_C02650, POLIZA_C02654, POLIZA_C02655,
POLIZA_C02945, POLIZA_C03100, POLIZA_C03121, POLIZA_C03334, POLIZA_C03335,
POLIZA_C03456, POLIZA_C03488, POLIZA_C03568, POLIZA_C03776, POLIZA_C03808,
POLIZA_C03948, POLIZA_C04382, POLIZA_C04419, POLIZA_C04484, POLIZA_C04634,
POLIZA_C04635, POLIZA_C04636, POLIZA_C04902, POLIZA_C04903, POLIZA_C04904,
POLIZA_C04906, POLIZA_C04910, POLIZA_C05112, POLIZA_C05566, POLIZA_C05568,
POLIZA_C05571.

Subcarpeta 21: 8270-111-101101-401-2981-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C02105.

3. Carpeta 8270-111-201201-101-2000 la cual contiene 3 carpetas y 1 AuxiliarCuentas PROYEC 2, en el contenido siguiente:

Subcarpeta 1: 8270-111-201201-101-2211-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C06410, POLIZA_C06411, POLIZA_C06412.

Subcarpeta 2: 8270-111-201201-101-2921-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C06356.

Subcarpeta 3: 8270-111-201201-101-2941-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C06402.

4. Respecto a la carpeta 8270-111-201201-201-2000, la cual contiene 21 carpetas y 1 AuxiliarCuentas PROYEC 2 201, del tenor siguiente:

Subcarpeta 1: 8270-111-201201-201-2111-1 (183 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00865, POLIZA_C00867, POLIZA_C00878, POLIZA_C01397, POLIZA_C01414,
POLIZA_C01416, POLIZA_C01424, POLIZA_C01425, POLIZA_C01429, POLIZA_C01432,
POLIZA_C01543, POLIZA_C01593, POLIZA_C01703, POLIZA_C01732, POLIZA_C01737,
POLIZA_C01806, POLIZA_C01829, POLIZA_C01891, POLIZA_C01912, POLIZA_C01933,
POLIZA_C02078, POLIZA_C02083, POLIZA_C02161, POLIZA_C02172, POLIZA_C02188,
POLIZA_C02209, POLIZA_C02212, POLIZA_C02215, POLIZA_C02239, POLIZA_C02241,
POLIZA_C02438, POLIZA_C02469, POLIZA_C02470, POLIZA_C02619, POLIZA_C02679,
POLIZA_C02684, POLIZA_C02685, POLIZA_C02690, POLIZA_C02694, POLIZA_C02696,
POLIZA_C02699, POLIZA_C02701, POLIZA_C02715, POLIZA_C02719, POLIZA_C02722,
POLIZA_C02729, POLIZA_C02731, POLIZA_C02732, POLIZA_C02736, POLIZA_C02774,
POLIZA_C02780, POLIZA_C02784, POLIZA_C02921, POLIZA_C02922, POLIZA_C02924,
POLIZA_C02925, POLIZA_C02926, POLIZA_C02927, POLIZA_C02938, POLIZA_C02939,
POLIZA_C02958, POLIZA_C02960, POLIZA_C02964, POLIZA_C02983, POLIZA_C02994,
POLIZA_C03007, POLIZA_C03021, POLIZA_C03071, POLIZA_C03207, POLIZA_C03311,
POLIZA_C03316, POLIZA_C03449, POLIZA_C03463, POLIZA_C03479, POLIZA_C03513,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C03535, POLIZA_C03550, POLIZA_C03551, POLIZA_C03552, POLIZA_C03554,
POLIZA_C03555, POLIZA_C03582, POLIZA_C03592, POLIZA_C03593, POLIZA_C03630,
POLIZA_C03642, POLIZA_C03751, POLIZA_C03753, POLIZA_C03830, POLIZA_C03831,
POLIZA_C03832, POLIZA_C03837, POLIZA_C03838, POLIZA_C03856, POLIZA_C03944,
POLIZA_C03945, POLIZA_C04067, POLIZA_C04068, POLIZA_C04069, POLIZA_C04071,
POLIZA_C04073, POLIZA_C04074, POLIZA_C04082, POLIZA_C04086, POLIZA_C04116,
POLIZA_C04127, POLIZA_C04167, POLIZA_C04195, POLIZA_C04244, POLIZA_C04326,
POLIZA_C04380, POLIZA_C04397, POLIZA_C04402, POLIZA_C04449, POLIZA_C04477,
POLIZA_C04479, POLIZA_C04480, POLIZA_C04598, POLIZA_C04600, POLIZA_C04603,
POLIZA_C04604, POLIZA_C04608, POLIZA_C04609, POLIZA_C04610, POLIZA_C04611,
POLIZA_C04612, POLIZA_C04613, POLIZA_C04615, POLIZA_C04616, POLIZA_C04617,
POLIZA_C04638, POLIZA_C04646, POLIZA_C04647, POLIZA_C04671, POLIZA_C04672,
POLIZA_C04673, POLIZA_C04674, POLIZA_C04693, POLIZA_C04698, POLIZA_C04699,
POLIZA_C04722, POLIZA_C04730, POLIZA_C04749, POLIZA_C04792, POLIZA_C05088,
POLIZA_C05089, POLIZA_C05113, POLIZA_C05117, POLIZA_C05118, POLIZA_C05119,
POLIZA_C05120, POLIZA_C05135, POLIZA_C05179, POLIZA_C05181, POLIZA_C05183,
POLIZA_C05184, POLIZA_C05185, POLIZA_C05186, POLIZA_C05188, POLIZA_C05189,
POLIZA_C05194, POLIZA_C05477, POLIZA_C05481, POLIZA_C05608, POLIZA_C05609,
POLIZA_C05615, POLIZA_C05620, POLIZA_C05625, POLIZA_C05628, POLIZA_C05632,
POLIZA_C05633, POLIZA_C05635, POLIZA_C05636, POLIZA_C05637, POLIZA_C05697,
POLIZA_C05805, POLIZA_C05889, POLIZA_C05918, POLIZA_C05921, POLIZA_C05989,
POLIZA_C05992, POLIZA_C05998, POLIZA_C06156.

Subcarpeta 2:8270-111-201201-201-2141-1 (89 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01390,
POLIZA_C01396, POLIZA_C01430, POLIZA_C01431, POLIZA_C01569, POLIZA_C01570,
POLIZA_C01585, POLIZA_C01586, POLIZA_C01589, POLIZA_C01591, POLIZA_C01592,
POLIZA_C01594, POLIZA_C01595, POLIZA_C01801, POLIZA_C01809, POLIZA_C02237,
POLIZA_C02243, POLIZA_C02248, POLIZA_C02704, POLIZA_C02710, POLIZA_C02802,
POLIZA_C02805, POLIZA_C02915, POLIZA_C02917, POLIZA_C02918, POLIZA_C02930,
POLIZA_C02988, POLIZA_C03086, POLIZA_C03266, POLIZA_C03430, POLIZA_C03443,
POLIZA_C03444, POLIZA_C03516, POLIZA_C03519, POLIZA_C03561, POLIZA_C03562,
POLIZA_C03563, POLIZA_C03599, POLIZA_C03605, POLIZA_C03608, POLIZA_C03609,
POLIZA_C03872, POLIZA_C03874, POLIZA_C03875, POLIZA_C03876, POLIZA_C03877,
POLIZA_C04062, POLIZA_C04063, POLIZA_C04064, POLIZA_C04065, POLIZA_C04066,
POLIZA_C04075, POLIZA_C04076, POLIZA_C04119, POLIZA_C04176, POLIZA_C04178,
POLIZA_C04595, POLIZA_C04597, POLIZA_C04682, POLIZA_C04688, POLIZA_C04692,
POLIZA_C04732, POLIZA_C04969, POLIZA_C05114, POLIZA_C05116, POLIZA_C05121,
POLIZA_C05475, POLIZA_C05494, POLIZA_C05586, POLIZA_C05587, POLIZA_C05588,
POLIZA_C05589, POLIZA_C05591, POLIZA_C05593, POLIZA_C05594, POLIZA_C05596,
POLIZA_C05597, POLIZA_C05614, POLIZA_C05621, POLIZA_C05626, POLIZA_C05627,
POLIZA_C05629, POLIZA_C05630, POLIZA_C05634, POLIZA_C05640, POLIZA_C05641,
POLIZA_C05643, POLIZA_C05790, POLIZA_C06234.

Subcarpeta 3: 8270-111-201201-201-2151-1 contiene 26 carpetas y archivo: 1
TECAMACHALCO_2000_POLIZA_C01233.

Subcarpeta 1: 8270-111-401401-301-2111-1 (67 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01413,
POLIZA_C01427, POLIZA_C01537, POLIZA_C01539, POLIZA_C01542, POLIZA_C01544,
POLIZA_C01553, POLIZA_C01554, POLIZA_C01717, POLIZA_C02214, POLIZA_C02235,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C02236, POLIZA_C02605, POLIZA_C02676, POLIZA_C02677, POLIZA_C02680,
POLIZA_C02682, POLIZA_C02683, POLIZA_C02693, POLIZA_C02695, POLIZA_C02697,
POLIZA_C02717, POLIZA_C02726, POLIZA_C02730, POLIZA_C02794, POLIZA_C02801,
POLIZA_C02911, POLIZA_C02923, POLIZA_C02961, POLIZA_C03010, POLIZA_C03413,
POLIZA_C03452, POLIZA_C03537, POLIZA_C03538, POLIZA_C03539, POLIZA_C03540,
POLIZA_C03553, POLIZA_C03794, POLIZA_C03828, POLIZA_C03829, POLIZA_C03835,
POLIZA_C03836, POLIZA_C04072, POLIZA_C04084, POLIZA_C04163, POLIZA_C04165,
POLIZA_C04172, POLIZA_C04318, POLIZA_C04599, POLIZA_C04601, POLIZA_C04677,
POLIZA_C04696, POLIZA_C04915, POLIZA_C05180, POLIZA_C05457, POLIZA_C05478,
POLIZA_C05479, POLIZA_C05480, POLIZA_C05599, POLIZA_C05602, POLIZA_C05610,
POLIZA_C05611, POLIZA_C05612, POLIZA_C05617, POLIZA_C05624, POLIZA_C05806,
POLIZA_C05807.

Subcarpeta 2: 8270-111-401401-301-2141-1 (25 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01587,
POLIZA_C02249, POLIZA_C02706, POLIZA_C02807, POLIZA_C02913, POLIZA_C02928,
POLIZA_C03534, POLIZA_C03859, POLIZA_C03864, POLIZA_C04169, POLIZA_C04171,
POLIZA_C04192, POLIZA_C04675, POLIZA_C04680, POLIZA_C04685, POLIZA_C04689,
POLIZA_C04690, POLIZA_C04691, POLIZA_C05482, POLIZA_C05590, POLIZA_C05598,
POLIZA_C05613, POLIZA_C05622, POLIZA_C05623, POLIZA_C05631.

Subcarpeta 3: 8270-111-401401-301-2161-1 (24 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01418,
POLIZA_C02375, POLIZA_C02376, POLIZA_C02377, POLIZA_C02378, POLIZA_C02385,
POLIZA_C02435, POLIZA_C02785, POLIZA_C02790, POLIZA_C02796, POLIZA_C02800,
POLIZA_C02882, POLIZA_C03285, POLIZA_C03407, POLIZA_C03447, POLIZA_C03448,
POLIZA_C04080, POLIZA_C04081, POLIZA_C04083, POLIZA_C05124, POLIZA_C05125,
POLIZA_C05809, POLIZA_C05812, POLIZA_C05813.

Subcarpeta 4: 8270-111-401401-301-2211-1 (30 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01306,
POLIZA_C01449, POLIZA_C01580, POLIZA_C01718, POLIZA_C01904, POLIZA_C01998,
POLIZA_C02176, POLIZA_C02206, POLIZA_C02309, POLIZA_C02448, POLIZA_C03018,
POLIZA_C03297, POLIZA_C03298, POLIZA_C03496, POLIZA_C03499, POLIZA_C03504,
POLIZA_C03595, POLIZA_C03603, POLIZA_C03906, POLIZA_C03912, POLIZA_C03914,
POLIZA_C04133, POLIZA_C04619, POLIZA_C04657, POLIZA_C04660, POLIZA_C04700,
POLIZA_C04720, POLIZA_C04758, POLIZA_C05176, POLIZA_C05192.

Subcarpeta 5: 8270-111-401401-301-2231-1(4 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01998,
POLIZA_C03502, POLIZA_C03595, POLIZA_C03909.

Subcarpeta 6: 8270-111-401401-301-2421-1 (2 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C03120,
POLIZA_C0348.

Subcarpeta 7: 8270-111-401401-301-2441-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C04723.

Subcarpeta 8: 8270-111-401401-301-2445-1 (Vacía).

Subcarpeta 9: 8270-111-401401-301-2461-1 (26 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01259,
POLIZA_C01417, POLIZA_C01436, POLIZA_C01480, POLIZA_C01523, POLIZA_C01672,
POLIZA_C01837, POLIZA_C02312, POLIZA_C02606, POLIZA_C02607, POLIZA_C02608,
POLIZA_C02812, POLIZA_C02821, POLIZA_C02932, POLIZA_C02933, POLIZA_C03306,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C03458, POLIZA_C03811, POLIZA_C03893, POLIZA_C04111, POLIZA_C04132, POLIZA_C04329, POLIZA_C04566, POLIZA_C04908, POLIZA_C05163, POLIZA_C05486.

Subcarpeta 10: 8270-111-401401-301-2471-1 (Vacía).

Subcarpeta 11: 8270-111-401401-301-2491-1 (36 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01280, POLIZA_C01485, POLIZA_C01524, POLIZA_C01739, POLIZA_C01834,
POLIZA_C02163, POLIZA_C02181, POLIZA_C02396, POLIZA_C02465, POLIZA_C02779,
POLIZA_C02867, POLIZA_C02943, POLIZA_C02968, POLIZA_C03211, POLIZA_C03213,
POLIZA_C03215, POLIZA_C03453, POLIZA_C03594, POLIZA_C03750, POLIZA_C03826,
POLIZA_C03827, POLIZA_C03842, POLIZA_C03923, POLIZA_C04183, POLIZA_C04184,
POLIZA_C04328, POLIZA_C04378, POLIZA_C04407, POLIZA_C04423, POLIZA_C04424,
POLIZA_C04443, POLIZA_C04568, POLIZA_C04586, POLIZA_C04606, POLIZA_C04649,
POLIZA_C05977.

Subcarpeta 12: 8270-111-401401-301-2511-1 (Vacía).

Subcarpeta 13: 8270-111-401401-301-2531-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02475, POLIZA_C03334, POLIZA_C03545.

Subcarpeta 14: 8270-111-401401-301-2541-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01745, POLIZA_C02616, POLIZA_C03339, POLIZA_C04450, POLIZA_C04885.

Subcarpeta 15: 8270-111-401401-301-2561-1 (11 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01246, POLIZA_C01479, POLIZA_C02184, POLIZA_C02668, POLIZA_C02674,
POLIZA_C02963, POLIZA_C03476, POLIZA_C03603, POLIZA_C03946, POLIZA_C04182,
POLIZA_C04572.

Subcarpeta 16: 8270-111-401401-301-2591-1 (12 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01357, POLIZA_C01571, POLIZA_C02436, POLIZA_C02610, POLIZA_C02770,
POLIZA_C02885, POLIZA_C02957, POLIZA_C03461, POLIZA_C03954, POLIZA_C04077,
POLIZA_C04585, POLIZA_C05137.

Subcarpeta 17: 8270-111-401401-301-2611-1 (222 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01206, POLIZA_C01210, POLIZA_C01211, POLIZA_C01212, POLIZA_C01454,
POLIZA_C01456, POLIZA_C01460, POLIZA_C01461, POLIZA_C01468, POLIZA_C01470,
POLIZA_C01471, POLIZA_C01472, POLIZA_C01525, POLIZA_C01526, POLIZA_C01528,
POLIZA_C01529, POLIZA_C01557, POLIZA_C01559, POLIZA_C01562, POLIZA_C01684,
POLIZA_C01685, POLIZA_C01699, POLIZA_C01711, POLIZA_C01746, POLIZA_C01747,
POLIZA_C01748, POLIZA_C01749, POLIZA_C01750, POLIZA_C01751, POLIZA_C01759,
POLIZA_C01760, POLIZA_C01761, POLIZA_C01762, POLIZA_C01763, POLIZA_C01765,
POLIZA_C01766, POLIZA_C01767, POLIZA_C01775, POLIZA_C01776, POLIZA_C01778,
POLIZA_C01779, POLIZA_C01782, POLIZA_C01783, POLIZA_C01849, POLIZA_C01850,
POLIZA_C01851, POLIZA_C01859, POLIZA_C01870, POLIZA_C01871, POLIZA_C01872,
POLIZA_C01873, POLIZA_C01875, POLIZA_C01877, POLIZA_C01879, POLIZA_C01880,
POLIZA_C01882, POLIZA_C01890, POLIZA_C02319, POLIZA_C02321, POLIZA_C02324,
POLIZA_C02331, POLIZA_C02341, POLIZA_C02343, POLIZA_C02344, POLIZA_C02346,
POLIZA_C02347, POLIZA_C02356, POLIZA_C02391, POLIZA_C02392, POLIZA_C02409,
POLIZA_C02411, POLIZA_C02413, POLIZA_C02414, POLIZA_C02426, POLIZA_C02427,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C02428, POLIZA_C02429, POLIZA_C02431, POLIZA_C02494, POLIZA_C02504,
POLIZA_C02507, POLIZA_C02508, POLIZA_C02511, POLIZA_C02512, POLIZA_C02514,
POLIZA_C02515, POLIZA_C02516, POLIZA_C02518, POLIZA_C02590, POLIZA_C02591,
POLIZA_C02592, POLIZA_C02593, POLIZA_C02594, POLIZA_C02595, POLIZA_C02826,
POLIZA_C02828, POLIZA_C02829, POLIZA_C02836, POLIZA_C02837, POLIZA_C02838,
POLIZA_C02844, POLIZA_C02845, POLIZA_C02846, POLIZA_C02847, POLIZA_C02848,
POLIZA_C02849, POLIZA_C02879, POLIZA_C02880, POLIZA_C02894, POLIZA_C02895,
POLIZA_C02906, POLIZA_C02907, POLIZA_C02908, POLIZA_C02909, POLIZA_C03134,
POLIZA_C03135, POLIZA_C03193, POLIZA_C03194, POLIZA_C03196, POLIZA_C03197,
POLIZA_C03199, POLIZA_C03309, POLIZA_C03320, POLIZA_C03350, POLIZA_C03351,
POLIZA_C03352, POLIZA_C03353, POLIZA_C03357, POLIZA_C03359, POLIZA_C03368,
POLIZA_C03371, POLIZA_C03375, POLIZA_C03377, POLIZA_C03379, POLIZA_C03380,
POLIZA_C03381, POLIZA_C03384, POLIZA_C03386, POLIZA_C03387, POLIZA_C03393,
POLIZA_C04022, POLIZA_C04023, POLIZA_C04024, POLIZA_C04025, POLIZA_C04026,
POLIZA_C04027, POLIZA_C04218, POLIZA_C04314, POLIZA_C04315, POLIZA_C04316,
POLIZA_C04317, POLIZA_C04319, POLIZA_C04320, POLIZA_C04368, POLIZA_C04369,
POLIZA_C04371, POLIZA_C04415, POLIZA_C04422, POLIZA_C04651, POLIZA_C04736,
POLIZA_C04738, POLIZA_C04748, POLIZA_C04764, POLIZA_C04767, POLIZA_C04769,
POLIZA_C04778, POLIZA_C04793, POLIZA_C04796, POLIZA_C04822, POLIZA_C04838,
POLIZA_C04874, POLIZA_C04875, POLIZA_C04878, POLIZA_C04879, POLIZA_C04881,
POLIZA_C04882, POLIZA_C04883, POLIZA_C04888, POLIZA_C04891, POLIZA_C04892,
POLIZA_C04894, POLIZA_C04897, POLIZA_C04898, POLIZA_C04981, POLIZA_C04982,
POLIZA_C04984, POLIZA_C04985, POLIZA_C04999, POLIZA_C05000, POLIZA_C05001,
POLIZA_C05002, POLIZA_C05003, POLIZA_C05004, POLIZA_C05006, POLIZA_C05012,
POLIZA_C05013, POLIZA_C05014, POLIZA_C05229, POLIZA_C05230, POLIZA_C05459,
POLIZA_C05461, POLIZA_C05462, POLIZA_C05464, POLIZA_C05466, POLIZA_C05468,
POLIZA_C05471, POLIZA_C05604, POLIZA_C05691, POLIZA_C05693, POLIZA_C05694,
POLIZA_C05704, POLIZA_C05726, POLIZA_C05751, POLIZA_C05754, POLIZA_C05760,
POLIZA_C05791, POLIZA_C05793, POLIZA_C05796, POLIZA_C05892, POLIZA_C05949,
POLIZA_C05977, POLIZA_C05984.

Subcarpeta 18: 8270-111-401401-301-2612-1 (13 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01274, POLIZA_C02659, POLIZA_C03094, POLIZA_C03121, POLIZA_C03318,
POLIZA_C03610, POLIZA_C03634, POLIZA_C03791, POLIZA_C03812, POLIZA_C04309,
POLIZA_C04310, POLIZA_C04311, POLIZA_C05164.

Subcarpeta 19: 8270-111-401401-301-2711-1 (1 archivos): con la póliza siguiente: POLIZA_C02910.

Subcarpeta 20: 8270-111-401401-301-2721-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C03296,
POLIZA_C03403, POLIZA_C03423.

Subcarpeta 21: 8270-111-401401-301-2741-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C01534.

Subcarpeta 22: 8270-111-401401-301-2911-1 (6 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02410,
POLIZA_C02842, POLIZA_C02962, POLIZA_C03474, POLIZA_C03809, POLIZA_C04462.

Subcarpeta 23: 8270-111-401401-301-2921-1 (6 archivos), POLIZA_C01564, POLIZA_C01839,
POLIZA_C02819, POLIZA_C02820, POLIZA_C02995, POLIZA_C04209.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Subcarpeta 24: 8270-111-401401-301-2961-1 (50 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00883, POLIZA_C00932, POLIZA_C01276, POLIZA_C01278, POLIZA_C01409,
POLIZA_C01514, POLIZA_C01584, POLIZA_C01791, POLIZA_C01819, POLIZA_C01840,
POLIZA_C01858, POLIZA_C02139, POLIZA_C02198, POLIZA_C02400, POLIZA_C02442,
POLIZA_C02467, POLIZA_C02617, POLIZA_C02764, POLIZA_C02765, POLIZA_C02766,
POLIZA_C02782, POLIZA_C02783, POLIZA_C02792, POLIZA_C02869, POLIZA_C02953,
POLIZA_C02980, POLIZA_C03081, POLIZA_C03089, POLIZA_C03101, POLIZA_C03299,
POLIZA_C03317, POLIZA_C03440, POLIZA_C03466, POLIZA_C03475, POLIZA_C03819,
POLIZA_C03840, POLIZA_C04187, POLIZA_C04244, POLIZA_C04339, POLIZA_C04439,
POLIZA_C04446, POLIZA_C04451, POLIZA_C04584, POLIZA_C04817, POLIZA_C04907,
POLIZA_C04917, POLIZA_C04967, POLIZA_C05165, POLIZA_C05582, POLIZA_C05584.

Subcarpeta 25: 8270-111-401401-301-2981-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01848,
POLIZA_C03065, POLIZA_C03542, POLIZA_C04966, POLIZA_C05647.

Subcarpeta 26: 8270-111-401401-301-2991-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C01520.

Subcarpeta 4: 8270-111-201201-201-2161-1 contiene: (39 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01272, POLIZA_C01273, POLIZA_C01674, POLIZA_C01796, POLIZA_C02186,
POLIZA_C02379, POLIZA_C02382, POLIZA_C02401, POLIZA_C02437, POLIZA_C02439,
POLIZA_C02737, POLIZA_C02786, POLIZA_C02791, POLIZA_C02883, POLIZA_C03070,
POLIZA_C03278, POLIZA_C03280, POLIZA_C03283, POLIZA_C03310, POLIZA_C03405,
POLIZA_C03431, POLIZA_C03432, POLIZA_C03445, POLIZA_C03446, POLIZA_C04078,
POLIZA_C04085, POLIZA_C04087, POLIZA_C04593, POLIZA_C04594, POLIZA_C04743,
POLIZA_C05122, POLIZA_C05123, POLIZA_C05126, POLIZA_C05127, POLIZA_C05128,
POLIZA_C05129, POLIZA_C05811, POLIZA_C05814, POLIZA_C06155.

Subcarpeta 5: 8270-111-201201-201-2183-1 contiene: (1 archivo), con la póliza siguiente:
POLIZA_C06267.

Carpeta 6: 8270-111-201201-201-2211-1 contiene: (118 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00908, POLIZA_C00909, POLIZA_C01217, POLIZA_C01222, POLIZA_C01374,
POLIZA_C01438, POLIZA_C01439, POLIZA_C01440, POLIZA_C01541, POLIZA_C01733,
POLIZA_C01735, POLIZA_C01818, POLIZA_C01823, POLIZA_C01830, POLIZA_C01847,
POLIZA_C01899, POLIZA_C01900, POLIZA_C01901, POLIZA_C01902, POLIZA_C01903,
POLIZA_C02114, POLIZA_C02129, POLIZA_C02130, POLIZA_C02137, POLIZA_C02164,
POLIZA_C02166, POLIZA_C02340, POLIZA_C02395, POLIZA_C02415, POLIZA_C02443,
POLIZA_C02450, POLIZA_C02452, POLIZA_C02631, POLIZA_C02858, POLIZA_C02862,
POLIZA_C02864, POLIZA_C02865, POLIZA_C02866, POLIZA_C02873, POLIZA_C02948,
POLIZA_C03026, POLIZA_C03125, POLIZA_C03208, POLIZA_C03209, POLIZA_C03271,
POLIZA_C03272, POLIZA_C03273, POLIZA_C03274, POLIZA_C03312, POLIZA_C03398,
POLIZA_C03429, POLIZA_C03438, POLIZA_C03454, POLIZA_C03480, POLIZA_C03556,
POLIZA_C03558, POLIZA_C03586, POLIZA_C03598, POLIZA_C03820, POLIZA_C03841,
POLIZA_C04010, POLIZA_C04106, POLIZA_C04135, POLIZA_C04137, POLIZA_C04193,
POLIZA_C04381, POLIZA_C04384, POLIZA_C04385, POLIZA_C04389, POLIZA_C04400,
POLIZA_C04401, POLIZA_C04403, POLIZA_C04474, POLIZA_C04476, POLIZA_C04478,
POLIZA_C04592, POLIZA_C04729, POLIZA_C04816, POLIZA_C04871, POLIZA_C04901,
POLIZA_C04913, POLIZA_C05138, POLIZA_C05139, POLIZA_C05140, POLIZA_C05141,
POLIZA_C05158, POLIZA_C05159, POLIZA_C05485, POLIZA_C05487, POLIZA_C05488,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C05491, POLIZA_C05495, POLIZA_C05551, POLIZA_C05552, POLIZA_C05553,
POLIZA_C05554, POLIZA_C05555, POLIZA_C05556, POLIZA_C05557, POLIZA_C05558,
POLIZA_C05559, POLIZA_C05560, POLIZA_C05561, POLIZA_C05562, POLIZA_C05563,
POLIZA_C05564, POLIZA_C05565, POLIZA_C05644, POLIZA_C05645, POLIZA_C05723,
POLIZA_C05970, POLIZA_C06111, POLIZA_C06147, POLIZA_C06250, POLIZA_C06272,
POLIZA_C06364, POLIZA_C06372, POLIZA_C06416.

Carpeta 7: 8270-111-201201-201-2221-1 contiene: (1 archivo), con la póliza siguiente:
POLIZA_C06413.

Carpeta 8: 8270-111-201201-201-2231-1 contiene: (2 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C04399, POLIZA_C04914.

Carpeta 9: 8270-111-201201-201-2451-1 contiene: (1 archivo), con la póliza siguiente:
POLIZA_C06158.

Carpeta 10: 8270-111-201201-201-2461-1 contiene: (20 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00847, POLIZA_C01218, POLIZA_C01236, POLIZA_C01811, POLIZA_C02368,
POLIZA_C02464, POLIZA_C03507, POLIZA_C03510, POLIZA_C03557, POLIZA_C03756,
POLIZA_C03757, POLIZA_C03858, POLIZA_C04107, POLIZA_C04124, POLIZA_C04174,
POLIZA_C04208, POLIZA_C04232, POLIZA_C04659, POLIZA_C04716, POLIZA_C06370.

Carpeta 11: 8270-111-201201-201-2471-1 contiene: (2 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C03417, POLIZA_C03640.

Carpeta 12: 8270-111-201201-201-2491-1 contiene: (12 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01860, POLIZA_C01925, POLIZA_C02311, POLIZA_C02484, POLIZA_C02637,
POLIZA_C02942, POLIZA_C03268, POLIZA_C03774, POLIZA_C03947, POLIZA_C04718,
POLIZA_C06144, POLIZA_C06408.

Carpeta 13: 8270-111-201201-201-2711-1 contiene 21 carpetas y 2 pólizas, las identificadas
POLIZA_C06143, POLIZA_C06486.

Subcarpeta 1: 8270-111-101101-401-2111-1 (25 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01428,
POLIZA_C01548, POLIZA_C01550, POLIZA_C02245, POLIZA_C02687, POLIZA_C02689,
POLIZA_C02721, POLIZA_C02724, POLIZA_C02727, POLIZA_C03833, POLIZA_C03834,
POLIZA_C03861, POLIZA_C04070, POLIZA_C04164, POLIZA_C04166, POLIZA_C04679,
POLIZA_C05115, POLIZA_C05177, POLIZA_C05182, POLIZA_C05187, POLIZA_C05476,
POLIZA_C05600, POLIZA_C05616, POLIZA_C05638, POLIZA_C05642.

Subcarpeta 2: 8270-111-101101-401-2141-1 (19 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01590,
POLIZA_C02920, POLIZA_C02931, POLIZA_C03526, POLIZA_C03869, POLIZA_C03871,
POLIZA_C04168, POLIZA_C04170, POLIZA_C04175, POLIZA_C04177, POLIZA_C04678,
POLIZA_C04683, POLIZA_C04709, POLIZA_C05592, POLIZA_C05595, POLIZA_C05601,
POLIZA_C05618, POLIZA_C05619, POLIZA_C05639.

Subcarpeta 3: 8270-111-101101-401-2161-1 (12 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02373,
POLIZA_C02374, POLIZA_C02380, POLIZA_C02381, POLIZA_C02383, POLIZA_C02798,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C03410, POLIZA_C03450, POLIZA_C03451, POLIZA_C04079, POLIZA_C05130, POLIZA_C05131.

Subcarpeta 4: 8270-111-101101-401-2211-1 (8 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01293, POLIZA_C01821, POLIZA_C01831, POLIZA_C01836, POLIZA_C02201, POLIZA_C02203, POLIZA_C03428, POLIZA_C04128.

Subcarpeta 5: 8270-111-101101-401-2211-1 (13 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01673, POLIZA_C01743, POLIZA_C02165, POLIZA_C02362, POLIZA_C02363, POLIZA_C02397, POLIZA_C02982, POLIZA_C02998, POLIZA_C03260, POLIZA_C03441, POLIZA_C03916, POLIZA_C03918, POLIZA_C04437.

Subcarpeta 6: 8270-111-101101-401-2231-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01822, POLIZA_C01832, POLIZA_C02202.

Subcarpeta 7: 8270-111-101101-401-2461-1 (6 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01288, POLIZA_C02003, POLIZA_C02665, POLIZA_C03526, POLIZA_C04661, POLIZA_C04662.

Subcarpeta 8: 8270-111-101101-401-2491-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02326, POLIZA_C03745, POLIZA_C04436.

Subcarpeta 9: 8270-111-101101-401-2531-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01498, POLIZA_C01790, POLIZA_C03301, POLIZA_C03460, POLIZA_C03884.

Subcarpeta 10: 8270-111-101101-401-2541-1 (15 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C00891, POLIZA_C00903, POLIZA_C01495, POLIZA_C01816, POLIZA_C02307, POLIZA_C02366, POLIZA_C02614, POLIZA_C02875, POLIZA_C03494, POLIZA_C03925, POLIZA_C04205, POLIZA_C04422, POLIZA_C04473, POLIZA_C04475, POLIZA_C04964.

Subcarpeta 11: 8270-111-101101-401-2561-1 (9 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01450, POLIZA_C0145, POLIZA_C01490, POLIZA_C02740, POLIZA_C02789, POLIZA_C03814, POLIZA_C04179, POLIZA_C04206, POLIZA_C04582.

Subcarpeta 12: 8270-111-101101-401-2591-1 (15 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01221, POLIZA_C01239, POLIZA_C01260, POLIZA_C01896, POLIZA_C01906, POLIZA_C02193, POLIZA_C02339, POLIZA_C02758, POLIZA_C03074, POLIZA_C03302, POLIZA_C03342, POLIZA_C04912, POLIZA_C04962, POLIZA_C04963, POLIZA_C04965.

Subcarpeta 13: 8270-111-101101-401-2611-1 (130 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C00914, POLIZA_C00915, POLIZA_C00916, POLIZA_C00919, POLIZA_C00921, POLIZA_C00923, POLIZA_C00929, POLIZA_C00931, POLIZA_C01281, POLIZA_C01455, POLIZA_C01457, POLIZA_C01462, POLIZA_C01463, POLIZA_C01464, POLIZA_C01473, POLIZA_C01474, POLIZA_C01475, POLIZA_C01545, POLIZA_C01676, POLIZA_C01687, POLIZA_C01688, POLIZA_C01689, POLIZA_C01710, POLIZA_C01712, POLIZA_C01713, POLIZA_C01752, POLIZA_C01753, POLIZA_C01824, POLIZA_C01824, POLIZA_C01825, POLIZA_C01826, POLIZA_C01827, POLIZA_C01828, POLIZA_C01841, POLIZA_C01852, POLIZA_C01861, POLIZA_C01866, POLIZA_C01869, POLIZA_C01884, POLIZA_C02143, POLIZA_C02144, POLIZA_C02147, POLIZA_C02314, POLIZA_C02315, POLIZA_C02317, POLIZA_C02342, POLIZA_C02348, POLIZA_C02349, POLIZA_C02350, POLIZA_C02357.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C02386, POLIZA_C02388, POLIZA_C02399, POLIZA_C02417, POLIZA_C02418,
POLIZA_C02432, POLIZA_C02456, POLIZA_C02457, POLIZA_C02513, POLIZA_C02560,
POLIZA_C02596, POLIZA_C02597, POLIZA_C02604, POLIZA_C02830, POLIZA_C02851,
POLIZA_C02852, POLIZA_C02876, POLIZA_C02878, POLIZA_C02897, POLIZA_C02898,
POLIZA_C02900, POLIZA_C02901, POLIZA_C03200, POLIZA_C03307, POLIZA_C03308,
POLIZA_C03321, POLIZA_C03323, POLIZA_C03366, POLIZA_C03372, POLIZA_C03376,
POLIZA_C03385, POLIZA_C03467, POLIZA_C03468, POLIZA_C03483, POLIZA_C03546,
POLIZA_C03547, POLIZA_C03878, POLIZA_C03879, POLIZA_C03881, POLIZA_C03903,
POLIZA_C03926, POLIZA_C03927, POLIZA_C03930, POLIZA_C03931, POLIZA_C03935,
POLIZA_C04015, POLIZA_C04016, POLIZA_C04028, POLIZA_C04219, POLIZA_C04367,
POLIZA_C04440, POLIZA_C04441, POLIZA_C04736, POLIZA_C04738, POLIZA_C04763,
POLIZA_C04783, POLIZA_C04791, POLIZA_C04793, POLIZA_C04796, POLIZA_C04797,
POLIZA_C04798, POLIZA_C04884, POLIZA_C04887, POLIZA_C04900, POLIZA_C04986,
POLIZA_C05008, POLIZA_C05206, POLIZA_C05239, POLIZA_C05460, POLIZA_C05605,
POLIZA_C05691, POLIZA_C05727, POLIZA_C05728, POLIZA_C05729, POLIZA_C05751,
POLIZA_C05761, POLIZA_C05797, POLIZA_C05798, POLIZA_C05904, POLIZA_C05984.

Subcarpeta 14: 8270-111-101101-401-2612-1 (7 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02393, POLIZA_C02447, POLIZA_C02975, POLIZA_C03206, POLIZA_C03300, POLIZA_C03790, POLIZA_C04348.

Subcarpeta 15: 8270-111-101101-401-2711-1 (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01301, POLIZA_C01820, POLIZA_C03761.

Subcarpeta 16: 8270-111-101101-401-2721-1 (5 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C02445, POLIZA_C02449, POLIZA_C02761, POLIZA_C04181, POLIZA_C04583.

Subcarpeta 17: 8270-111-101101-401-2831-1 (1 archivos), con la póliza siguiente: POLIZA_C04664.

Subcarpeta 18: 8270-111-101101-401-2911-1 (2 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C01376, POLIZA_C02455.

Subcarpeta 19: 8270-111-101101-401-2921-1 (1 archivo), POLIZA_C00889.

Subcarpeta 20: 8270-111-101101-401-2961-1 (51 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00873, POLIZA_C01214, POLIZA_C01235, POLIZA_C01275, POLIZA_C01277,
POLIZA_C01305, POLIZA_C01307, POLIZA_C01410, POLIZA_C01419, POLIZA_C01572,
POLIZA_C01741, POLIZA_C01788, POLIZA_C01833, POLIZA_C01838, POLIZA_C01893,
POLIZA_C01908, POLIZA_C02159, POLIZA_C02160, POLIZA_C02308, POLIZA_C02570,
POLIZA_C02622, POLIZA_C02648, POLIZA_C02650, POLIZA_C02654, POLIZA_C02655,
POLIZA_C02945, POLIZA_C03100, POLIZA_C03121, POLIZA_C03334, POLIZA_C03335,
POLIZA_C03456, POLIZA_C03488, POLIZA_C03568, POLIZA_C03776, POLIZA_C03808,
POLIZA_C03948, POLIZA_C04382, POLIZA_C04419, POLIZA_C04484, POLIZA_C04634,
POLIZA_C04635, POLIZA_C04636, POLIZA_C04902, POLIZA_C04903, POLIZA_C04904,
POLIZA_C04906, POLIZA_C04910, POLIZA_C05112, POLIZA_C05566, POLIZA_C05568,
POLIZA_C05571.

Subcarpeta 21: 8270-111-101101-401-2981-1 (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C02105.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Carpeta 14: 8270-111-201201-201-2721-1 contiene: (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06139.

Carpeta 15: 8270-111-201201-201-2811-1 contiene: (257 archivos), con las pólizas siguientes:

POLIZA_C00910,	POLIZA_C00920,	POLIZA_C00922,	POLIZA_C00924,	POLIZA_C00925,
POLIZA_C00926,	POLIZA_C00930,	POLIZA_C01207,	POLIZA_C01208,	POLIZA_C01444,
POLIZA_C01445,	POLIZA_C01446	POLIZA_C01447,	POLIZA_C01448,	POLIZA_C01458,
POLIZA_C01459,	POLIZA_C01465,	POLIZA_C01466,	POLIZA_C01467,	POLIZA_C01469,
POLIZA_C01476,	POLIZA_C01527,	POLIZA_C01530,	POLIZA_C01531,	POLIZA_C01532,
POLIZA_C01533,	POLIZA_C01535,	POLIZA_C01536,	POLIZA_C01547,	POLIZA_C01549,
POLIZA_C01556,	POLIZA_C01677,	POLIZA_C01678,	POLIZA_C01679,	POLIZA_C01680,
POLIZA_C01681,	POLIZA_C01682,	POLIZA_C01683,	POLIZA_C01686,	POLIZA_C01690,
POLIZA_C01691,	POLIZA_C01692,	POLIZA_C01693,	POLIZA_C01695,	POLIZA_C01697,
POLIZA_C01714,	POLIZA_C01754,	POLIZA_C01755,	POLIZA_C01756,	POLIZA_C01757,
POLIZA_C01768,	POLIZA_C01769,	POLIZA_C01770,	POLIZA_C01771,	POLIZA_C01772,
POLIZA_C01842,	POLIZA_C01843,	POLIZA_C01844,	POLIZA_C01845,	POLIZA_C01846,
POLIZA_C01853,	POLIZA_C01862,	POLIZA_C01863,	POLIZA_C01864,	POLIZA_C01865,
POLIZA_C01867,	POLIZA_C01868,	POLIZA_C01874,	POLIZA_C01876,	POLIZA_C01878,
POLIZA_C01881,	POLIZA_C01883,	POLIZA_C01885,	POLIZA_C01886,	POLIZA_C01887,
POLIZA_C01888,	POLIZA_C01889,	POLIZA_C02022,	POLIZA_C02117,	POLIZA_C02145,
POLIZA_C02150,	POLIZA_C02151,	POLIZA_C02152,	POLIZA_C02153,	POLIZA_C02316,
POLIZA_C02318,	POLIZA_C02320,	POLIZA_C02322,	POLIZA_C02323,	POLIZA_C02329,
POLIZA_C02330,	POLIZA_C02345,	POLIZA_C02352,	POLIZA_C02353,	POLIZA_C02354,
POLIZA_C02355,	POLIZA_C02358,	POLIZA_C02359,	POLIZA_C02372,	POLIZA_C02387,
POLIZA_C02407,	POLIZA_C02419,	POLIZA_C02420,	POLIZA_C02421,	POLIZA_C02422,
POLIZA_C02424,	POLIZA_C02425,	POLIZA_C02430,	POLIZA_C02433,	POLIZA_C02506,
POLIZA_C02557,	POLIZA_C02558,	POLIZA_C02562,	POLIZA_C02564,	POLIZA_C02565,
POLIZA_C02566,	POLIZA_C02584,	POLIZA_C02585,	POLIZA_C02586,	POLIZA_C02587,
POLIZA_C02588,	POLIZA_C02598,	POLIZA_C02599,	POLIZA_C02600,	POLIZA_C02601,
POLIZA_C02602,	POLIZA_C02831,	POLIZA_C02832,	POLIZA_C02833,	POLIZA_C02834,
POLIZA_C02843,	POLIZA_C02863,	POLIZA_C02902,	POLIZA_C02905,	POLIZA_C02979,
POLIZA_C03087,	POLIZA_C03088,	POLIZA_C03201,	POLIZA_C03202,	POLIZA_C03203,
POLIZA_C03204,	POLIZA_C03205,	POLIZA_C03319,	POLIZA_C03322,	POLIZA_C03324,
POLIZA_C03346,	POLIZA_C03347,	POLIZA_C03348,	POLIZA_C03354,	POLIZA_C03361,
POLIZA_C03364,	POLIZA_C03369,	POLIZA_C03373,	POLIZA_C03389,	POLIZA_C03391,
POLIZA_C03469,	POLIZA_C03470,	POLIZA_C03471,	POLIZA_C03472,	POLIZA_C03905,
POLIZA_C03932,	POLIZA_C03934,	POLIZA_C03936,	POLIZA_C04014,	POLIZA_C04017,
POLIZA_C04018,	POLIZA_C04019,	POLIZA_C04020,	POLIZA_C04029,	POLIZA_C04030,
POLIZA_C04031,	POLIZA_C04032,	POLIZA_C04034,	POLIZA_C04035,	POLIZA_C04036,
POLIZA_C04037,	POLIZA_C04214,	POLIZA_C04215,	POLIZA_C04216,	POLIZA_C04217,
POLIZA_C04321,	POLIZA_C04322,	POLIZA_C04373,	POLIZA_C04650,	POLIZA_C04653,
POLIZA_C04739,	POLIZA_C04765,	POLIZA_C04769,	POLIZA_C04778,	POLIZA_C04779,
POLIZA_C04788,	POLIZA_C04789,	POLIZA_C04790,	POLIZA_C04823,	POLIZA_C04848,
POLIZA_C04872,	POLIZA_C04873,	POLIZA_C04876,	POLIZA_C04877,	POLIZA_C04880,
POLIZA_C04895,	POLIZA_C04896,	POLIZA_C04972,	POLIZA_C04973,	POLIZA_C04974,
POLIZA_C04975,	POLIZA_C04976,	POLIZA_C04977,	POLIZA_C04978,	POLIZA_C04979,
POLIZA_C04983,	POLIZA_C04987,	POLIZA_C04988,	POLIZA_C04989,	POLIZA_C04990,
POLIZA_C04991,	POLIZA_C04992,	POLIZA_C04993,	POLIZA_C04994,	POLIZA_C04995,
POLIZA_C04996,	POLIZA_C04997,	POLIZA_C05005,	POLIZA_C05007,	POLIZA_C05009,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C05010, POLIZA_C05011, POLIZA_C05207, POLIZA_C05225, POLIZA_C05234,
POLIZA_C05240, POLIZA_C05290, POLIZA_C05297, POLIZA_C05355, POLIZA_C05463,
POLIZA_C05465, POLIZA_C05467, POLIZA_C05469, POLIZA_C05470, POLIZA_C05472,
POLIZA_C05572, POLIZA_C05696, POLIZA_C05698, POLIZA_C05721, POLIZA_C05725,
POLIZA_C05746, POLIZA_C05757, POLIZA_C05900, POLIZA_C05906, POLIZA_C05912,
POLIZA_C05913, POLIZA_C05928, POLIZA_C05939, POLIZA_C05963, POLIZA_C05974,
POLIZA_C06148, POLIZA_C06300.

Carpeta 16: 8270-111-201201-201-2841-1 contiene: (11 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00869, POLIZA_C01516, POLIZA_C01675, POLIZA_C01804, POLIZA_C02384,
POLIZA_C02624, POLIZA_C02824, POLIZA_C02904, POLIZA_C02977, POLIZA_C03798,
POLIZA_C03801.

Carpeta 17: 8270-111-201201-201-2891-1 contiene: (4 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01671, POLIZA_C01807, POLIZA_C03799, POLIZA_C03802.

Carpeta 18: 8270-111-201201-201-2911-1 contiene: (5 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00895, POLIZA_C02612, POLIZA_C03848, POLIZA_C04393, POLIZA_C06417.

Carpeta 19: 8270-111-201201-201-2921-1 contiene: (8 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C00888, POLIZA_C00898, POLIZA_C02969, POLIZA_C02971, POLIZA_C03439,
POLIZA_C03782, POLIZA_C04359, POLIZA_C04398.

Carpeta 20: 8270-111-201201-201-2941-1 contiene: (2 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C06232, POLIZA_C06397.

Carpeta 21: 8270-111-201201-201-2961-1 contiene: (5 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C03263, POLIZA_C04581, POLIZA_C06145, POLIZA_C06149, POLIZA_C06159.

5. Carpeta 5 8270-111-201201-301-2000 contiene: 2 carpetas y 1 rptAuxiliarCuentas PROYEC 2 301, en el contenido siguiente:

Subcarpeta 1 8270-111-201201-301-2611-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente:
POLIZA_C06303.

Subcarpeta 2 8270-111-201201-301-2661-1 contiene (4 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C06150, POLIZA_C06151, POLIZA_C06152, POLIZA_C06153.

6. Carpeta 6 8270-111-301301-101-2000 contiene: 11 carpetas y 1 rptAuxiliarCuentas PROYEC 3, del tenor siguiente:

Subcarpeta 1 8270-111-301301-101-2111-1 contiene (6 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C01551, POLIZA_C02213, POLIZA_C02914, POLIZA_C02984, POLIZA_C04173,
POLIZA_C04695.

Subcarpeta 2 8270-111-301301-101-2141-1 contiene (3 archivos), con las pólizas siguientes:
POLIZA_C03866, POLIZA_C04681, POLIZA_C04684.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Subcarpeta 3 8270-111-301301-101-2161-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C05810.

Subcarpeta 4 8270-111-301301-101-2211-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C03011.

Subcarpeta 5 8270-111-301301-101-2221-1 contiene (3 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C03815, POLIZA_C04618, POLIZA_C05195.

Subcarpeta 6 8270-111-301301-101-2441-1 contiene (2 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C04470, POLIZA_C04580.

Subcarpeta 7 8270-111-301301-101-2611-1 contiene (30 archivos), con las pólizas siguientes: POLIZA_C00917, POLIZA_C00928, POLIZA_C01209, POLIZA_C01213, POLIZA_C01538, POLIZA_C01540, POLIZA_C01758, POLIZA_C01764, POLIZA_C01773, POLIZA_C01774, POLIZA_C01777, POLIZA_C02389, POLIZA_C02390, POLIZA_C02416, POLIZA_C02589, POLIZA_C02603, POLIZA_C02835, POLIZA_C02850, POLIZA_C03133, POLIZA_C03349, POLIZA_C03356, POLIZA_C03362, POLIZA_C03383, POLIZA_C04021, POLIZA_C04033, POLIZA_C04038, POLIZA_C04890, POLIZA_C04899, POLIZA_C04980, POLIZA_C04998.

Subcarpeta 8 8270-111-301301-101-2641-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C02872.

Subcarpeta 9 8270-111-301301-101-2911-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C04427.

Subcarpeta 10 8270-111-301301-101-2941-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06395.

Subcarpeta 11 8270-111-301301-101-2961-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C01508.

7. Carpeta 8270-111-301301-301-2000 contiene: 1 rptAuxiliarCuentas PROYEC 3 301 y 5 carpetas, en el contenido siguiente:

Subcarpeta 1 8270-111-301301-301-2441-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06241

Subcarpeta 2 8270-111-301301-301-2461-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06259.

Subcarpeta 3 8270-111-301301-301-2661-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06259.

Subcarpeta 4 8270-111-301301-301-2721-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06259.

Subcarpeta 5 8270-111-301301-301-2911-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06259.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8. Carpeta 8270-111-401401-101-2000 contiene: 1 rptAuxiliarCuentas PROYEC 4 y 1 carpeta, en el contenido siguiente:

Subcarpeta 1 8270-111-401401-101-2611-1 contiene (1 archivo), con la póliza siguiente: POLIZA_C06344.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación soporte de Egresos.

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 2000 por la cantidad de \$10,174,624.20 (económica).

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), el Ente Fiscalizado reportó en el capítulo 2000 un ejercido de \$ 11,085,550.73, remitiendo la documentación soporte que avale su correcto ejercicio por un monto de \$910,926.53; no remitiendo la documentación soporte por \$10,174,624.20

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir el soporte documental correspondiente, mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable (expediente de los procedimientos adjudicatarios, contratos, entregables, pólizas, facturas, pagos o transferencias).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por un monto de \$10,174,624.20 (diez millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$12,800,003.06 (doce millones ochocientos mil tres pesos 06/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: alimentos, combustible, papelería, herramientas menores, tinta para impresora, tóner, refacciones, satirizante, uniformes. Del análisis a dicha documentación, se observa lo siguiente:

1. La Entidad Fiscalizada presentó 35 pólizas por un monto total de \$813,693.45 (ochocientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.), identificadas como: C06410, C06411, C06412, C06356, C06402, C06156, C06234, C06155, C06111, C06147, C06364, C06372, C06416, C06413, C06158, C06370, C06144, C06139, C06148, C06300, C06417, C06232, C06397, C06145, C06149, C06159, C06303, C06150, C06151, C06152, C06153, C06395, C06241, C06344 y C06408, correspondientes a adquisiciones de las cuales ya se había dado por acreditado su importe ya que se encuentran consideradas dentro del monto total de \$910,926.53 (novecientos diez mil novecientos veintiséis pesos 53/100 M.N.), señalado dentro de la presente observación, toda vez que presentó soporte documental del correcto ejercicio del recurso, por lo que las mismas se desestiman para acreditar el importe total observado, por ser reiterativas.

2. Dentro de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron 344 pólizas por un importe total de \$3,384,927.81 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pesos 81/100 M.N.), identificadas como: C01998, C03595, C03603, C04244, C01428, C01548, C01550, C02245, C02687, C02689, C02721, C02724, C02727, C03833, C03834, C03861, C04070, C04164, C04166, C04679, C05115, C05177, C05182, C05187, C05476, C05600, C05616, C05638, C05642, C01590, C02920, C02931, C03869, C03871, C04168, C04170, C04175, C04177, C04678, C04683, C04709, C05592, C05595, C05601, C05618, C05619, C05639, C02373, C02374, C02380, C02381, C02383, C02798, C03410, C03450, C03451, C04079, C05130, C05131, C01293, C01821, C01831, C01836, C02201, C02203, C03428, C04128, C01673, C01743, C02165, C02362, C02363, C02397, C02982, C02998, C03260, C03441, C03916, C03918, C04437, C01822, C01832, C02202, C01288, C02003, C02665, C03526, C04661, C04662, C02326, C03745, C04436, C01498, C01790, C03301, C03460, C03884, C00891, C00903, C01495, C01816, C02307, C02366, C02614, C02875, C03494, C03925, C04205, C04422, C04473, C04475, C04964, C01450, C01451, C01490, C02740, C02789, C03814, C04179, C04206, C04582, C01221, C01239, C01260, C01896, C01906, C02193, C02339, C02758, C03074, C03302, C03342, C04912, C04962, C04963, C04965, C00914, C00915, C00916, C00919, C00921, C00923, C00929, C00931, C01281, C01455, C01457, C01462, C01463, C01464, C01473, C01474, C01475, C01545, C01676, C01687, C01688, C01689, C01710, C01712, C01713, C01752, C01753, C01824, C01825, C01826, C01827, C01828, C01841, C01852, C01861, C01866, C01869, C01884, C02143, C02144, C02147, C02314, C02315, C02317, C02342, C02348, C02349, C02350, C02357, C02386, C02388, C02399, C02417, C02418, C02432, C02456, C02457, C02513, C02560, C02596, C02597, C02604, C02830, C02851, C02852, C02876, C02878, C02897, C02898, C02900, C02901, C03200, C03307, C03308, C03321, C03323, C03366, C03372, C03376, C03385, C03467, C03468, C03483, C03546, C03547, C03878, C03879, C03881, C03903, C03926, C03927, C03930, C03931, C03935, C04015, C04016, C04028, C04219, C04367, C04440, C04441, C04736, C04738, C04763, C04783, C04791, C04793, C04796, C04797, C04798, C04884, C04887, C04900, C04986, C05008, C05206, C05239, C05460, C05605, C05691, C05727, C05728, C05729, C05751, C05761, C05797, C05798, C05904, C05984, C02393, C02447, C02975, C03206, C03300, C03790, C04348, C01301, C01820, C03761, C02445, C02449, C02761, C04181, C04583, C04664, C01376, C02455, C00889, C00873, C01214, C01235, C01275, C01277, C01305, C01307, C01410, C01419, C01572, C01741, C01788, C01833, C01838, C01893, C01908, C02159, C02160, C02308, C02570, C02622, C02648, C02650, C02654, C02655, C02945, C03100, C03121, C03334, C03335, C03456, C03488, C03568, C03776, C03808, C03948, C04382, C04419, C04484, C04634, C04635, C04636, C04902, C04903, C04904, C04906, C04910, C05112, C05566, C05568, C05571, C02105, C06259, C06259, C06259, C03526, C03526, C04736, C03121 y C03334, mismas que se encuentran repetidas, así como la documentación soporte que se adjunta, por lo que se desestiman, por inoperantes, ya que las mismas se consideraron una sola vez para realizar el análisis de información y monto acreditable.

3. Respecto a la póliza C05176, de la cual se desconoce el importe, esta Entidad Fiscalizadora, la desestima toda vez que el archivo se encuentra dañado por lo que no se pudo proceder a su análisis.

Ahora bien, en cuanto a las 1666 pólizas restantes, por un importe total de \$8,601,381.80 (ocho millones, seiscientos un mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), presentadas por la Entidad Fiscalizada, se realizó revisión y análisis de las mismas, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora verificó que cuentan con soporte documental respecto del ejercicio del recurso del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", lo anterior, se muestra a continuación:

Monto observado:	\$10,174,624.20 (diez millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).
Monto acreditado:	\$8,601,381.80 (ocho millones seiscientos un mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Monto sin acreditar: \$1,573,242.40 (un millón quinientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora observó que la Entidad Fiscalizada omitió remitir el soporte documental relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, respecto de las erogaciones siguientes: en cantidad de \$3,980,325.69 (tres millones novecientos ochenta mil trescientos veinticinco pesos 69/100 M.N.) por concepto de "Combustible"; en el mismo tenor, omite remitir la documentación del procedimiento de adjudicación referente a la erogación por un monto de \$853,015.13 (ochocientos cincuenta y tres mil quince pesos 13/100 M.N.), por concepto de "Papelería"; de igual forma se observó que, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$169,480.76 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 76/100 M.N.), por concepto de "Material de limpieza", y por concepto de "Tinta y Tóner" se observó que, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$342,882.86 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.), sin remitir el soporte documental del procedimiento de adjudicación respectivo. De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales no cuenta con expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenorizar la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso por un monto de \$8,601,381.80 (ocho millones seiscientos un mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,573,242.40 (un millón quinientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por ende, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,573,242.40 (un millón quinientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada deberá implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$8,479,333.58
CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio justificativo número OFI/358/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022.
- rtpEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos_PY3000.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Además, presentó once carpetas con el siguiente contenido:

1. Respecto a la carpeta 8270-111-101101-101-3000 (2 archivos):
 - rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 1 101 y subcarpeta 8270-111-101101-101-3111-1 que contiene: (1archivo) POLIZA_C06396
2. Respecto a la subcarpeta 8270-111-101101-301-3000 (2 archivos):
 - rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 1 301 y subcarpeta 8270-111-101101-301-3551-1 que contiene: (2 archivos) POLIZA_C06362, POLIZA_C06363
3. Respecto a la carpeta 8270-111-101101-401-3000 contiene 11 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 1 401:
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3111-1(2 archivos): POLIZA_C02841, POLIZA_C05795.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3141-1(8 archivos): POLIZA_C02002, POLIZA_C02940, POLIZA_C03067, POLIZA_C03124, POLIZA_C04108, POLIZA_C04136, POLIZA_C04757, POLIZA_C05235.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3151-1(3 archivos): POLIZA_C01435, POLIZA_C03559, POLIZA_C04706.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3181-1(1 archivo): POLIZA_C03641.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3341-1(1 archivo): POLIZA_C04012.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3364-1(1 archivo): POLIZA_C06357.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3371-1(1 archivo): POLIZA_C01437.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3531-1(1 archivo): POLIZA_C04222.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3551-1(38 archivos): POLIZA_C01362, POLIZA_C02103, POLIZA_C01522, POLIZA_C01577, POLIZA_C01578, POLIZA_C01582, POLIZA_C02162, POLIZA_C02325, POLIZA_C02364, POLIZA_C02638, POLIZA_C02651, POLIZA_C02652, POLIZA_C02657, POLIZA_C02623, POLIZA_C01216, POLIZA_C02936, POLIZA_C02996, POLIZA_C03001, POLIZA_C03096, POLIZA_C03793, POLIZA_C04243, POLIZA_C03952, POLIZA_C03953, POLIZA_C04325, POLIZA_C04726, POLIZA_C04577, POLIZA_C01235, POLIZA_C04905, POLIZA_C05492, POLIZA_C05567, POLIZA_C05574, POLIZA_C05801, POLIZA_C05802, POLIZA_C05803, POLIZA_C05804, POLIZA_C06166, POLIZA_C01255, POLIZA_C01256.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3571-1(1 archivo): POLIZA_C01452.
 - Subcarpeta 8270-111-101101-401-3821-1(3 archivos): POLIZA_C01815, POLIZA_C02208, POLIZA_C03433.
4. Respecto a la carpeta 8270-111-201201-101-3000 contiene 7 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 2 101:
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3111-1(2 archivos): POLIZA_C06401, POLIZA_C06403.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3221-1(1 archivo): POLIZA_C06248.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3251-1(1 archivo): POLIZA_C06353.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3291-1(2 archivos): POLIZA_C06239, POLIZA_C06368.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3611-1 (1 archivo): POLIZA_C06338.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3821-1(2 archivos): POLIZA_C06350, POLIZA_C06353.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-101-3921-1 (2 archivos): POLIZA_C06365, POLIZA_C06482.
5. Respecto a la carpeta 8270-111-201201-201-3000 contiene 31 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 2 201:



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3111-1(16 archivos): POLIZA_C06227, POLIZA_C06271, POLIZA_C06321, POLIZA_C06323, POLIZA_C06324, POLIZA_C06341, POLIZA_C06343, POLIZA_C06382, POLIZA_C06383, POLIZA_C06422, POLIZA_C06081, POLIZA_C06084, POLIZA_C06085, POLIZA_C06160, POLIZA_C06165, POLIZA_C06226.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3131-1(1 archivo): POLIZA_C06418.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3141-1 (12 archivos): POLIZA_C02112, POLIZA_C04827, POLIZA_C05708, POLIZA_C06380, POLIZA_C02526, POLIZA_C02365, POLIZA_C03005, POLIZA_C02889, POLIZA_C03027, POLIZA_C03587, POLIZA_C03326, POLIZA_C04141.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3151-1(2 archivos): POLIZA_C01229, POLIZA_C04199.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3171-1(3 archivos): POLIZA_C02211, POLIZA_C04727, POLIZA_C06174.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3172-1 (1archivo): POLIZA_C06177.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3181-1 (3 archivos): POLIZA_C01787, POLIZA_C01817, POLIZA_C02310.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3221-1(1archivo): POLIZA_C06481.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3231-1(1archivo): POLIZA_C06393.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3251-1(1archivo): POLIZA_C06245.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3261-1(1archivo): POLIZA_C01284.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3291-1(1archivo): POLIZA_C06128.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3311-1 (24 archivos): POLIZA_C02609, POLIZA_C02643, POLIZA_C02644, POLIZA_C02937, POLIZA_C02985, POLIZA_C02986, POLIZA_C02990, POLIZA_C02992, POLIZA_C02993, POLIZA_C03126, POLIZA_C03127, POLIZA_C03129, POLIZA_C03130, POLIZA_C03464, POLIZA_C03465, POLIZA_C03569, POLIZA_C04110, POLIZA_C05894, POLIZA_C05891, POLIZA_C01394, POLIZA_C01398, POLIZA_C01785, POLIZA_C01892, POLIZA_C02131.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3321-1 (8 archivos): POLIZA_C03290, POLIZA_C03294, POLIZA_C03885, POLIZA_C01392, POLIZA_C01395, POLIZA_C02361, POLIZA_C02408, POLIZA_C03019.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3331-1(3 archivos): POLIZA_C01304, POLIZA_C01289, POLIZA_C04918.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3341-1(1 archivo): POLIZA_C03780.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3361-1(4 archivos): POLIZA_C05490, POLIZA_C05603, POLIZA_C06140, POLIZA_D00695.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3391-1 (1 archivo): POLIZA_C04852.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3411-1(79 archivos): POLIZA_C01238, POLIZA_C01240, POLIZA_C01241, POLIZA_C01242, POLIZA_C01243, POLIZA_C01245, POLIZA_C01247, POLIZA_C01249, POLIZA_C01250, POLIZA_C01252, POLIZA_C01254, POLIZA_C02091, POLIZA_C02092, POLIZA_C02093, POLIZA_C02094, POLIZA_C02095, POLIZA_C02096, POLIZA_C02097, POLIZA_C02098, POLIZA_C02099, POLIZA_C02527, POLIZA_C02528, POLIZA_C02529, POLIZA_C02530, POLIZA_C02531, POLIZA_C02532, POLIZA_C02533, POLIZA_C02534, POLIZA_C02535, POLIZA_C03028, POLIZA_C03029, POLIZA_C03030, POLIZA_C03031, POLIZA_C03032, POLIZA_C03033, POLIZA_C03034, POLIZA_C03035, POLIZA_C03036, POLIZA_C03037, POLIZA_C03571, POLIZA_C03572, POLIZA_C03573, POLIZA_C03574, POLIZA_C03575, POLIZA_C03576, POLIZA_C03577, POLIZA_C03578, POLIZA_C03579, POLIZA_C04148, POLIZA_C04149, POLIZA_C04150, POLIZA_C04151, POLIZA_C04152, POLIZA_C04153, POLIZA_C04154, POLIZA_C04155, POLIZA_C04156, POLIZA_C04157, POLIZA_C04158, POLIZA_C04159, POLIZA_C04160, POLIZA_C04161, POLIZA_C04799, POLIZA_C04801, POLIZA_C04802, POLIZA_C04803, POLIZA_C04804,

POLIZA_C04805, POLIZA_C04806, POLIZA_C04808, POLIZA_C04809, POLIZA_C05338, POLIZA_C05339, POLIZA_C05340, POLIZA_C05341, POLIZA_C05342, POLIZA_C05343, POLIZA_C06079, POLIZA_C06464.

- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3451-1(2 archivos): POLIZA_C06423, POLIZA_C06409.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3511-1(2 archivos): POLIZA_C01968, POLIZA_C04818.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3521-1(1 archivo): POLIZA_C06157.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3531-1(6 archivos): POLIZA_C06237, POLIZA_C04197, POLIZA_C04732, POLIZA_C04626, POLIZA_C04753, POLIZA_C06236.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3551-1(0 archivos).
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3571-1 (1 archivo): POLIZA_C01453.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3611-1 (1 archivo): POLIZA_C06141.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3751-1 (29 archivos): POLIZA_C03590, POLIZA_C04106, POLIZA_C04119, POLIZA_C04140, POLIZA_C04134, POLIZA_C04137, POLIZA_C04724, POLIZA_C04760, POLIZA_C04744, POLIZA_C04777, POLIZA_C01237, POLIZA_C05225, POLIZA_C05234, POLIZA_C05240, POLIZA_C05731, POLIZA_C05905, POLIZA_C05928, POLIZA_C05990, POLIZA_C05991, POLIZA_C06137, POLIZA_C01244, POLIZA_C06138, POLIZA_C06170, POLIZA_C01253, POLIZA_C02078, POLIZA_C01955, POLIZA_C02469, POLIZA_C03013, POLIZA_C03021.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3791-1(1 archivo) POLIZA_C06415.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3821-1(129 archivos) POLIZA_C01219, POLIZA_C04517, POLIZA_C04518, POLIZA_C04519, POLIZA_C04522, POLIZA_C04523, POLIZA_C04526, POLIZA_C04530, POLIZA_C04532, POLIZA_C04534, POLIZA_C04536, POLIZA_C04538, POLIZA_C04539, POLIZA_C04540, POLIZA_C04543, POLIZA_C04545, POLIZA_C04547, POLIZA_C04550, POLIZA_C04552, POLIZA_C04557, POLIZA_C01251, POLIZA_C04559, POLIZA_C04563, POLIZA_C04747, POLIZA_C04731, POLIZA_C04701, POLIZA_C04702, POLIZA_C04703, POLIZA_C04968, POLIZA_C05132, POLIZA_C05133, POLIZA_C05134, POLIZA_C05196, POLIZA_C05197, POLIZA_C05484, POLIZA_C05785, POLIZA_C05534, POLIZA_C05535, POLIZA_C05536, POLIZA_C05537, POLIZA_C05538, POLIZA_C05539, POLIZA_C05540, POLIZA_C05541, POLIZA_C05542, POLIZA_C05543, POLIZA_C05544, POLIZA_C05545, POLIZA_C05546, POLIZA_C05547, POLIZA_C05548, POLIZA_C05549, POLIZA_C05550, POLIZA_C05606, POLIZA_C05607, POLIZA_C05646, POLIZA_C05794, POLIZA_C06485, POLIZA_C06374, POLIZA_C06377, POLIZA_C01420, POLIZA_C01421, POLIZA_C01422, POLIZA_C01433, POLIZA_C01434, POLIZA_C01408, POLIZA_C01415, POLIZA_C01502, POLIZA_C01561, POLIZA_C01567, POLIZA_C01573, POLIZA_C01574, POLIZA_C01575, POLIZA_C01581, POLIZA_C01973, POLIZA_C02128, POLIZA_C02480, POLIZA_C02204, POLIZA_C02205, POLIZA_C02207, POLIZA_C02474, POLIZA_C02328, POLIZA_C02333, POLIZA_C02369, POLIZA_C02370, POLIZA_C02404, POLIZA_C02412, POLIZA_C02434, POLIZA_C02620, POLIZA_C02621, POLIZA_C02635, POLIZA_C02881, POLIZA_C02884, POLIZA_C02886, POLIZA_C02887, POLIZA_C02935, POLIZA_C02989, POLIZA_C03131, POLIZA_C03132, POLIZA_C03340, POLIZA_C03401, POLIZA_C03648, POLIZA_C03649, POLIZA_C03426, POLIZA_C03425, POLIZA_C03427, POLIZA_C03764, POLIZA_C03785, POLIZA_C03788, POLIZA_C03796, POLIZA_C04125, POLIZA_C03951, POLIZA_C04185, POLIZA_C04201, POLIZA_C04313, POLIZA_C04341, POLIZA_C04453, POLIZA_C04493, POLIZA_C04495, POLIZA_C04499, POLIZA_C04501, POLIZA_C04503, POLIZA_C04506, POLIZA_C04508, POLIZA_C04510, POLIZA_C04511, POLIZA_C04512, POLIZA_C04514, POLIZA_C04516.
- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3921-1(9 archivos): POLIZA_C03116, POLIZA_C03345, POLIZA_C04746, POLIZA_C04857, POLIZA_E00150, POLIZA_D00695, POLIZA_C02066, POLIZA_C02493, POLIZA_C03113.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Subcarpeta 8270-111-201201-201-3941-1(1 archivo): POLIZA_C05279.
6. Respecto a la carpeta 8270-111-201201-301-3000 contiene 2 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 2 301:
- Subcarpeta 8270-111-201201-301-3511-1(2 archivos) POLIZA_C06311, POLIZA_C06313.
 - Subcarpeta 8270-111-201201-301-3511-1(5 archivos) POLIZA_C06172, POLIZA_C06308, POLIZA_C06309, POLIZA_C06358, POLIZA_C06362.
7. Respecto a la carpeta 8270-111-301301-101-3000 contiene 7 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 3 101:
- Subcarpeta 8270-111-301301-101-3111-1 (1 archivo): POLIZA_C04332.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3171-1(2 archivos): POLIZA_C02057, POLIZA_C02469.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3511-1(1 archivo): POLIZA_C04198.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3571-1(1 archivo): POLIZA_C02173.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3751-1(1 archivo): POLIZA_C03017.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3821-1(1 archivo): POLIZA_C01913.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-101-3921-1(1 archivo): POLIZA_C01913.
8. Respecto a la carpeta 8270-111-301301-201-3000 contiene 2 subcarpetas y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 3 201:
- Subcarpeta 8270-111-301301-201-3111-1(3 archivos): POLIZA_C06082, POLIZA_C06083, POLIZA_C06342.
 - Subcarpeta 8270-111-301301-201-3331-1(1archivo): POLIZA_C06306.
9. Respecto a la carpeta 8270-111-301301-301-3000 contiene 1 subcarpeta y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 3 301:
- Subcarpeta 8270-111-301301-301-3551-1(3 archivos): POLIZA_C06230, POLIZA_C06231, POLIZA_C06240.
10. Respecto a la carpeta 8270-111-401401-101-3000 contiene 3 subcarpeta y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 4 101:
- Subcarpeta 8270-111-401401-101-3251-1(1 archivo): POLIZA_C06394.
 - Subcarpeta 8270-111-401401-101-3591-1(1 archivo): POLIZA_C06405.
 - Subcarpeta 8270-111-401401-101-3821-1(1 archivo): POLIZA_C06319.
11. Respecto a la carpeta 8270-111-401401-301-3000 contiene 19 subcarpeta y rpt Auxiliar Cuentas PROYEC 4 301:
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3111-1(8 archivos): POLIZA_C02115, POLIZA_C02116, POLIZA_C02613, POLIZA_C02856, POLIZA_C02857, POLIZA_C03839, POLIZA_C04188, POLIZA_C04455.
 - Subcarpeta 8270-111-401401-301-3121-1(10 archivos): POLIZA_C01555, POLIZA_C05198, POLIZA_C01558, POLIZA_C02189, POLIZA_C02367, POLIZA_C02636, POLIZA_C02954, POLIZA_C03315, POLIZA_C03327, POLIZA_C04204.
 - Subcarpeta 8270-111-401401-301-3131-1(8 archivos): POLIZA_C04224, POLIZA_C04225, POLIZA_C04226, POLIZA_C04227, POLIZA_C04228, POLIZA_C04229, POLIZA_C04230, POLIZA_C04231.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3141-1(9 archivos): POLIZA_C01290, POLIZA_C01940, POLIZA_C01969, POLIZA_C02463, POLIZA_C03006, POLIZA_C03591, POLIZA_C04142, POLIZA_C04720, POLIZA_C05768.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3151-1(1 archivo): POLIZA_C04143.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3181-1(0 archivo).
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3261-1(7 archivos): POLIZA_C03754, POLIZA_C04189, POLIZA_C04190, POLIZA_C04191, POLIZA_C04196, POLIZA_C04742, POLIZA_C05238.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3291-1(1 archivo): POLIZA_C02335.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3341-1(0 archivo).
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3361-1(0 archivo).
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3391-1(1 archivo): POLIZA_C02140.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3511-1 (5 archivo): POLIZA_C02108, POLIZA_C02005, POLIZA_C03305, POLIZA_C04249, POLIZA_C03813.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3541-1(0 archivo).
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3551-1(110 archivos) POLIZA_C01412, POLIZA_C01911, POLIZA_C05581, POLIZA_C05583, POLIZA_C05585, POLIZA_C05575, POLIZA_C06314, POLIZA_C06327, POLIZA_C06329, POLIZA_C06490, POLIZA_C06332, POLIZA_C06337, POLIZA_C02133, POLIZA_C06375, POLIZA_C02134, POLIZA_C02135, POLIZA_C02179, POLIZA_C02183, POLIZA_C02481, POLIZA_C02338, POLIZA_C02454, POLIZA_C02611, POLIZA_C01568, POLIZA_C02618, POLIZA_C02658, POLIZA_C02625, POLIZA_C02626, POLIZA_C02627, POLIZA_C02628, POLIZA_C02853, POLIZA_C02854, POLIZA_C02855, POLIZA_C02892, POLIZA_C01579, POLIZA_C02893, POLIZA_C02899, POLIZA_C02941, POLIZA_C02946, POLIZA_C02947, POLIZA_C02950, POLIZA_C02951, POLIZA_C02952, POLIZA_C02955, POLIZA_C03097, POLIZA_C01583, POLIZA_C03122, POLIZA_C03123, POLIZA_C03336, POLIZA_C03395, POLIZA_C03473, POLIZA_C03851, POLIZA_C03953, POLIZA_C03955, POLIZA_C03807, POLIZA_C03950, POLIZA_C01894, POLIZA_C04312, POLIZA_C04336, POLIZA_C04337, POLIZA_C04338, POLIZA_C04444, POLIZA_C04445, POLIZA_C04447, POLIZA_C04448, POLIZA_C04452, POLIZA_C04481, POLIZA_C01897, POLIZA_C04483, POLIZA_C04487, POLIZA_C04488, POLIZA_C04490, POLIZA_C04748, POLIZA_C04628, POLIZA_C04644, POLIZA_C04667, POLIZA_C04668, POLIZA_C04669, POLIZA_C01905, POLIZA_C04670, POLIZA_C04819, POLIZA_C04870, POLIZA_C04886, POLIZA_C04889, POLIZA_C04893, POLIZA_C05160, POLIZA_C05166, POLIZA_C05167, POLIZA_C05168, POLIZA_C01909, POLIZA_C05169, POLIZA_C05170, POLIZA_C05171, POLIZA_C05172, POLIZA_C05173, POLIZA_C05174, POLIZA_C05161, POLIZA_C05162, POLIZA_C05458, POLIZA_C05473, POLIZA_C01910, POLIZA_C05474, POLIZA_C05493, POLIZA_C05569, POLIZA_C05570, POLIZA_C05573, POLIZA_C05576, POLIZA_C05577, POLIZA_C05578, POLIZA_C05579, POLIZA_C05580.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3571-1(7 archivos): POLIZA_C02630, POLIZA_C03455, POLIZA_C01947, POLIZA_C02156, POLIZA_C02157, POLIZA_C02158, POLIZA_C02313.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3591-1(3 archivos): POLIZA_C02870, POLIZA_C05090, POLIZA_C02199.
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3751-1(0 archivos).
- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3821-1(32 archivos): POLIZA_C02656, POLIZA_C02944, POLIZA_C03303, POLIZA_C03304, POLIZA_C03313, POLIZA_C03314, POLIZA_C03457, POLIZA_C03560, POLIZA_C03769, POLIZA_C03797, POLIZA_C03949, POLIZA_C04202, POLIZA_C04203, POLIZA_C04240, POLIZA_C04340, POLIZA_C04602, POLIZA_C04492, POLIZA_C04587, POLIZA_C04756, POLIZA_C05087, POLIZA_C04911, POLIZA_C04952,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

POLIZA_C05136, POLIZA_C05175, POLIZA_C05178, POLIZA_C05190, POLIZA_C05191, POLIZA_C05483, POLIZA_C01914, POLIZA_C02334, POLIZA_C02337, POLIZA_C02394.

- Subcarpeta 8270-111-401401-301-3921-1(0 archivos).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 3000 por la cantidad de \$8,479,333.58 (económica)

Por lo que corresponde al capítulo 3000, se reportó en el Analítico de Egresos un monto ejercido de \$9,530,660.71; por lo que del análisis a la documentación e información que avaló el correcto ejercicio de dicho recurso, el Ente Fiscalizado únicamente remitió soporte documental de adjudicaciones por un monto de \$1,051,327.13

Por lo expuesto la Entidad Fiscalizada deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable (expediente de los procedimientos adjudicatarios, contratos, entregables, pólizas, facturas, pagos o transferencias).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$8,479,333.58 (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$7,340,470.56 (siete millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos setenta pesos 56/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: lonas publicitarias, mantenimiento de bomba de agua, mantenimiento de compactador de basura, energía eléctrica, difusión de actividades del municipio, alquiler de carpas, alquiler de sillas y mesas, servicio telefónico, servicio de mensajería, servicio de fotocopiado. Del análisis a dicha documentación, se observa lo siguiente:

1. La Entidad Fiscalizada presentó 69 pólizas por un monto total de \$1,028,101.33 (un millón veintiocho mil ciento un pesos 33/100 M.N.), identificadas como: C06396, C06362, C06363, C02002, C06357, C06166, C06401, C06403, C06353, C06239, C06368, C06338, C06350, C06365, C06482, C06081, C06084, C06085, C06160, C06165, C06321, C06323, C06324, C06341, C06343, C06382, C06383, C06422, C06418, C06174, C06177, C06481, C06128, C06140, C04806, C06409, C06423, C06157, C06236, C06237, C06141, C06137, C06138, C06170, C06415, C06374, C06377, C06485, C06311, C06313, C06172, C06308, C06309, C06358, C06082, C06083, C06306, C06230, C06231, C06240, C06394, C06405, C06319, C06327, C06329, C06332, C06337, C06375 y C06490, correspondientes a adquisiciones de las cuales ya se había dado por acreditado su importe ya que se encuentran consideradas dentro del monto total de \$1,051,327.13 (un millón cincuenta y un mil trescientos veintisiete pesos 13/100 M.N.), señalado dentro de la presente observación, toda vez que presentó soporte documental del correcto ejercicio del recurso, por lo que las mismas se desestiman para acreditar el importe total observado, por ser reiterativas.

2. Dentro de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron 6 pólizas por un importe total de \$88,001.47 (ochenta y ocho mil un pesos 47/100 M.N.), identificadas como: C06353,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

D00695, C06362, C02469, C01913 y C03953, mismas que se encuentran repetidas, así como la documentación soporte que se adjunta, por lo que se desestiman ya que las mismas se consideraron una sola vez para realizar el análisis de información y monto acreditable.

3. De las pólizas C02841, C04137, C03648, C05134, C05570 y C06079, la Entidad Fiscalizada no remite soporte documental suficiente de la erogación del recurso, por un importe total de \$44,520.67 (cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 67/100 M.N.).

4. Sobre la póliza C03649 por un importe total de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se advierte que el recurso utilizado corresponde a Participaciones, por lo que no se consideró para acreditar el importe observado.

5. Respecto a las pólizas C02078 y C02469, se advierte que la Entidad Fiscalizada no aporta soporte documental suficiente por el importe total de la póliza, por lo que únicamente se consideran por el importe respecto del cual remiten soporte documental. Por lo que quedan pendientes por comprobar los siguientes importes:

a. Póliza C02078 subsiste un importe total de \$6,653.15 (seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.).

b. Póliza C02469 subsiste un importe total de \$406.00 (cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).

No es óbice a lo anterior señalar que, respecto a las pólizas C02078 y C02469 la Entidad Fiscalizada remitió documentación soporte por un importe total de \$15,574.62 (quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Ahora bien, respecto de las 562 pólizas restantes por un importe total de \$5,827,872.47 (cinco millones ochocientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.), presentadas por la Entidad Fiscalizada, se realizó revisión y análisis de las mismas, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora verificó que cuentan con soporte documental respecto del ejercicio del recurso del Capítulo 3000 "Servicios Generales", lo anterior, se muestra a continuación:

Monto observado: \$8,479,333.58 (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.).

Monto acreditado: \$5,843,447.09 (cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.).

Monto sin acreditar: \$2,635,886.49 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que la Entidad Fiscalizada omitió remitir el soporte documental relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, respecto de las erogaciones siguientes: por un monto total de \$726,093.01 (setecientos veintiséis mil noventa y tres pesos 01/100 M.N.), por concepto de "Mantenimiento de equipo de transporte"; por un monto de \$675,913.63 (seiscientos setenta y cinco mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.), por concepto de "Servicio de asesoría y consultoría legal, administrativa, fiscal"; por un importe total de \$438,910.51 (cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 51/100 M.N.), por concepto de



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"Mantenimiento de compactador de basura"; en el mismo tenor, omite remitir la documentación del procedimiento de adjudicación referente a la erogación en cantidad de \$208,738.72 (doscientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) por concepto de "Publicación de información en sitio web"; asimismo, se constató que, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$179,626.00 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Servicio de transporte de pipa de agua", y por concepto de "Servicios Publicitarios", la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$118,969.36 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.), sin remitir el soporte documental del procedimiento de adjudicación respectivo. De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenore la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso por un monto de \$5,843,447.09 (cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.); por lo que, es omisa en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$2,635,886.49 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por ende, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,635,886.49 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-R-03 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada deberá implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$515,259.22

CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas C06347, C06378, C02080, C02081, C02083, C04213, C04250-C04251, C06164, C06229, C01310, C01385, C02107, C03128, C03442, C034663, C01257, C02371, C01302, C03583, C03584, C03640.
- Oficio número OFI/359/2022, sin asunto.
- Memorándums de afectación presupuestal.
- Recibos de transferencia interbancaria BBVA.
- Autorizaciones de pago.
- Facturas.
- Verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Requisición de bienes o servicios.
- Pólizas de cheque.
- Reporte fotográfico de bienes adquiridos.
- Relación de pagos a Elementos de Seguridad Pública Municipal.
- Auxiliares de Cuentas.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Cotización Tecnológica.
- Comprobantes de depósito a cuenta BBVA.
- Reporte de ingreso por concepto.
- Acta de dictamen de excepción a la licitación.
- CFDI's.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Bitácoras de Mantenimiento de Instalaciones.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 5000 por la cantidad de \$515,259.22 (económica)

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), el Municipio de Tecamachalco erogó en el capítulo 5000 un monto de \$763,499.22, entregando únicamente la documentación soporte que avaló el correcto ejercicio del gasto por \$248,240.00

Por lo expuesto la Entidad Fiscalizada deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable (expediente de los procedimientos adjudicatarios, contratos, entregables, pólizas, facturas, pagos o transferencias).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por un monto de \$515,259.22 (quinientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.); se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otra, la consistente en veintidós pólizas, con el objeto de acreditar el ejercicio del recurso por la cantidad \$415,369.57 (cuatrocientos quince mil trescientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.); anexo a las mismas, soporte documental consistente en memorándums de afectación presupuestal, recibos de transferencias interbancarias, autorizaciones de pago, facturas, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de bienes o servicios, pólizas de cheque, reporte fotográfico de bienes adquiridos, CFDI'S. Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente presentó soporte documental suficiente respecto del ejercicio del recurso por un importe total de \$400,416.57 (cuatrocientos mil cuatrocientos dieciséis pesos 57/100 M.N.); en ese sentido, se desestima soporte documental, al tenor del análisis siguiente:

- Póliza C02080, por un importe total de \$6,653.15 (seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), por concepto de "ESCRITORIO EJEC CIBER NG. OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.", se observa que únicamente se adjunta dicha póliza; por lo que, la Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de la póliza.
- Póliza C02083, por un importe total de \$3,654.16 (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), por concepto de "ESCRITORIO EJEC CIBER NG. OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.", se observa que únicamente se adjunta dicha póliza; por lo que, la Entidad

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizada fue omisa en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de la póliza.

- Póliza C04213, con importe total de \$4,645.69 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 69/100M.N.), por concepto de "ESCRITORIO EN L NOVA. GP OPERADORA OMX S.A. DE C.V."; se observa que únicamente se adjunta dicha póliza; por lo que, la Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de la póliza.

En el mismo orden de ideas, se observa que la póliza C04250, con importe total de \$4,645.69 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 69/100M.N.), por concepto de "ESCRITORIO EN L NOVA. Cancelación GP OPERADORA OMX S.A. DE C.V."; es suficiente para justificar que la Entidad Fiscalizada no erogó dicho recurso por el monto de la póliza.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por un monto de \$400,416.57 (cuatrocientos mil cuatrocientos dieciséis pesos 57/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$114,842.65 (ciento catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,842.65 (ciento catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio número OFI/362/2022, de 19/12/2022, asunto solventación de observaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios de Ingresos Propios de los meses de octubre a diciembre y pólizas contables

El Ente Fiscalizado ejecuta compras directas infringiendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Egresos 2021. (administrativa)

Del análisis Estados de Cuenta Bancarios de Ingresos Propios de los meses de octubre a diciembre y pólizas, se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:

Póliza No	Concepto	Monto Ejercido
C06111	Productos alimenticios para personas	\$ 84,680.00
P02365	Pago de combustible	\$ 178,705.58
P02464	Pago de combustible	\$ 201,350.93
TOTAL		\$ 464,736.51

Póliza No	Concepto	Monto Ejercido
P02407	Pago de decoración de iluminarias existentes	\$ 62,640.00
P02523	Decoración de luminaria	\$ 80,330.00
TOTAL		\$142,970.00

De igual forma, se observan adquisiciones recurrentes bajo un mismo concepto, mismas que debieron considerarse en forma global, con el objeto de determinar si quedaban comprendidas dentro de los montos máximos y límites que se establezcan en los respectivos presupuestos de egresos, y proceder a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tales como:

Concepto	Monto Total Ejercido
Mantenimiento a vehículos	\$160,528.68

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cuales no se realizó los procedimientos adjudicatarios conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también justifique el motivo por el cual no se llevó a cabo la programación-presupuestación de los gastos recurrentes, para así determinar la procedencia de la contratación de los mismos, eficientando y transparentando el gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir los procedimientos adjudicatarios conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así también justifique el motivo por el cual no se llevó a cabo la programación-presupuestación de los gastos recurrentes, para así determinar la procedencia de la contratación de los mismos, eficientando y transparentando el gasto; en relación a las compras directas observadas, se advierte, por parte de la Entidad Fiscalizada la manifestación, siguiente:

1. Respecto de la póliza C06111, con el concepto de productos alimenticios únicamente se señala que corresponde a los alimentos servidos en la toma de protesta, sin que aporte el soporte documental que acredite que la adquisición se llevó a cabo mediante procedimiento de adjudicación.
2. En cuanto a las pólizas P02365 y P02464, correspondientes a pagos de combustible, la Entidad Fiscalizada manifiesta que cuenta con el proceso de adjudicación de la compra, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma no se adjuntó en las carpetas presentadas.
3. Sobre las pólizas P02407 y P02523, la Entidad Fiscalizada manifiesta que corresponden al proceso número CMATP-INV-11/2021-04, cuyo objeto fue "Elaboración de carro alegórico con escena navideña". Asimismo, la Entidad Fiscalizada, detallan montos, fechas, conceptos, método de pago de los documentos correspondientes a dicha adjudicación, entre los que se encuentran: contrato, facturas, pólizas. Aunado a lo anterior, y de la revisión a la documentación proporcionada, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la observación respecto de las pólizas P02407 y P02523.
4. Respecto a las adquisiciones recurrentes bajo un mismo concepto, la Entidad Fiscalizada señala que obedeció a diferentes necesidades y requerimientos en tiempo y tipo de servicio. Sin embargo, no presenta la documentación soporte respecto de sus manifestaciones.

De lo expuesto por la Entidad Fiscalizada, se advierte que la documentación resulta ser insuficiente para acreditar las manifestaciones realizadas en su oficio. Asimismo, fue omisa en remitir el soporte documental de los procedimientos de adjudicación y no señalar en su contestación, las causas o motivos por los cuales no llevo a cabo sus adquisiciones mediante un procedimiento de adjudicación, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales no cuenta con los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenore las carencias de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícate en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Por lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora, no tiene por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-E-R-04 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales no cuenta con los expedientes de Adjudicación, adjuntando la documentación soporte de su dicho. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas: C06258, C00015, C00021, C00052, C00073, C00083, C00126, C00129, C00134-C00135, C00148, C00151, C00162, C00196, C01848, C02406-C02408, C06091, C06096, C06098, C06103, C06109, C06110, C06140, C06144, C06158, C06162, C06211-C06212, C06218, C06224, C06308-C06309, C06311-C06313, C06318-C06319, C06333, C06350, C06375, C06427, C06441, P00037-P00039, P00052-P00054, P00053, P00073-P00075, P00077, P00119-P00121, P00143-P00145, P00242-P00243, P00251-P00253, P00260-P00265, P00296-P00299, P00304-P00306, P00335-P00337, P00401- P00403, P01831-P01833, P01835, P01839, P01847-P01849, P01854-P01856, P01869- P01871, P01887-P01892, P01941-P01943, P01948, P01953-P01955, P01994-P01997, P02008-P02010, P02142-P02147, P02157, P02185-P02187, P02202, P02229, P02237, P02243-P02245, P02282, P02284, P02286, P02289, P02376-P02381, P02385-P02388, P02390- P02392, P02394-P02395, P02404, P02407, P02436-P02438, P02472, P02474-P02476, P02518-P02520, P02523-P02524, P02579-P02581, P02619, P02630-P02632, P02637-P02638, P06377.
- Constancia de Inscripción al padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada.
- Expediente de Proveedor.
- Cotizaciones y Presupuestos
- Carátula de pago interbancario BBVA.
- Facturas
- Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Requisición de bienes o servicios.
- Expedientes de proveedores.
- Requisición de bienes o servicios.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Falta de Control Interno en los procedimientos de adquisiciones (administrativa).

De la revisión y análisis a la documentación soporte que avaló el correcto ejercicio del gasto en los capítulos 2000, 3000 y 5000 que consistió en el Pólizas; Memorándum de Afectación Presupuestal; Operación bancaria; Formato de Requisición de Bienes o Servicios; Autorización de Pago; Solicitud de Pago; Factura; XML; Validación de Factura; Evidencia Fotográfica; se observó la falta de control interno en sus procedimientos de adquisiciones, ya que los expedientes carecen de:

Requisición:

- * No se detallan los motivos de la necesidad de la adquisición del bien
- * Falta de justificación
- * No se anexan cotizaciones.

Recepción del Bien

- * Inexistencia del control de entradas y salidas del almacén.
- * Insuficiente evidencia fotográfica que acredite lo solicitado en el formato de requisición del bien o servicio.
- * Solicitud de pago, no se indica que el bien y/o servicio se recibió a entera satisfacción, por parte del solicitante.
- * Bitácoras de Trabajo con su respectivo reporte fotográfico.
- * Registro de personal que efectuó el servicio.
- * Reporte del servicio efectuado.
- * Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- * Reporte de los trabajos realizados con la firma de proveedores.
- * Proyectos entregados con la firma de los proveedores alineados al objeto del contrato.
- * Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
- * Falta de documentación que avale la suficiencia presupuestal y autorización de la misma para la compra.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada, se advierte que, la Entidad Fiscalizada manifiesta respecto a la necesidad de las adquisiciones de los bienes y su justificación, que se encuentran registradas en las requisiciones de cada proceso de adjudicación. Asimismo, remite la documentación soporte de adjudicaciones consistentes en: constancias de inscripción al padrón de proveedores, cartas compromiso de inscripción al padrón de proveedores, solicitudes de inscripción en el padrón de proveedores, Constancias de Situación Fiscal, credenciales de elector, CURP, cartas protesta, comprobantes domiciliarios, currículum vitae, recibos de caja, requisiciones, Cédulas de Identificación Fiscal, declaración de impuestos, pólizas, memorándums de afectación presupuestal, transferencias bancarias, autorizaciones de pago, solicitud de pago, CFDI, verificación de comprobantes fiscales por internet, evidencia fotográfica. Sin embargo, subsiste la omisión inicial de la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación e información correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021.

Ahora bien, respecto a los controles de entradas y salidas de almacén, la Entidad Fiscalizada no especifica en qué consisten los procedimientos que se implementarán para su control, así como las acciones específicas a realizar dentro de sus procedimientos.

Asimismo, en cuanto a la evidencia fotográfica de la adquisición de los bienes y la prestación de servicios contratados, de las cuales la Entidad Fiscalizada manifiesta que está complementándola conforme a lo requisitado y contratado; así como, la manifestación respecto de las bitácoras de trabajo, referente a que las ha solicitado a los proveedores; esta Autoridad Fiscalizadora, considera que de acuerdo al contenido del artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Entidad Fiscalizada debe conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleve a cabo, durante la vigencia del contrato y una vez concluida ésta, el tiempo que señalen las disposiciones que resulten aplicables.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada manifestó que, dentro del soporte documental en formato digital, se acredita que la instrumentación de los procesos de adjudicación realizados por el municipio de Tecamachalco, Puebla, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, del análisis y revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuestos, esta Autoridad Fiscalizadora, no tiene por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-E-R-05 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de adjudicación realizados, así como el soporte documental correspondiente que acredite que, se ejerció el recurso de conformidad con la normatividad aplicable e implementar los mecanismos de control suficientes para la correcta integración de los expedientes unitarios de adjudicación, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó en apego a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y de forma transparente.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio número OFI/364/2022, de fecha 19/12/2022, asunto solventación de observaciones.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Deficiente control en la Ejecución de los Procedimientos Adjudicatorios y de Contratación (administrativa)

El Ente Fiscalizado reportó cuatro contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados de octubre a diciembre de 2021, siendo los siguientes:

Objeto del Contrato: Adquisición de Chalecos para Brigadistas.

Monto (sin IVA): \$89,320.00

Observaciones: La Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Objeto del Contrato: Arrendamiento de mesas, sillas y mantelería para eventos del mes de diciembre de 2021, en el Municipio de Tecamachalco, Puebla.

Monto (sin IVA): \$131,741.20

Observaciones: La Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Objeto del Contrato: Arrendamiento de Lonas y Sillas para Jornada de Vacunación en el Municipio de Tecamachalco, Puebla.

Monto (sin IVA): \$64,635.20

Observaciones: Contrato pagado en el mes de Enero de 2022



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Objeto del Contrato: Perifoneo de actividades realizadas por el Municipio de Tecamachalco, Puebla, en el mes de diciembre de 2021.

Monto (sin IVA): \$52,339.20

Observaciones: Contrato pagado en el mes de Enero de 2022

TOTAL: \$338,035.60

A fin de constatar el apego a lo establecido a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su proceso adjudicatario y comprobar que los recursos públicos utilizados para el pago se realizaron con base al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; así como, verificar el uso y destino de las adquisiciones de bienes y servicios, como se observa lo siguiente:

Procedimiento Adjudicatario:

- Los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación no cumplen con lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Los expedientes no cuentan con la documentación soporte completa que haga constar que se le adjudicó el bien, arrendamiento o servicio al proveedor en cuanto a la propuesta técnica y económica.

Contratación:

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios no cumplen con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no contienen:

* La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes

Entrega del Bien, Arrendamiento o Servicio:

De la revisión a los entregables (Perifoneo de actividades realizadas por el Municipio de Tecamachalco, Puebla, en el mes de diciembre de 2021) se determina el Municipio no cuenta con:

* Registro de personal que efectuó el servicio.

* Reporte del servicio efectuado.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar para que sus procedimientos adjudicatorios se ejecuten conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también para que la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a las manifestaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada dentro de su oficio justificativo número OFI/364/2022, de fecha 19/12/2022, se advierte que, de los cuatro contratos observados, no proporcionó documentación soporte que acredite su dicho, así como tampoco presentó la documentación soporte completa de los expedientes, que haga constar que se adjudicó el bien, arrendamiento o servicio al proveedor en cuanto a la propuesta técnica y económica, en términos de la legislación y normativa aplicable. Asimismo, señala que se encuentra en proceso de revisión para



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

aprobación el Manual de procedimientos de adjudicaciones para el municipio de Tecamachalco, Puebla, sin que adjunte evidencia de que el mismo se encuentra en revisión.

En ese orden de ideas, no se cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación, toda vez que, al no remitir la documentación correspondiente a los procedimientos de adjudicación, no fue posible para esta Entidad Fiscalizadora constatar que dichos procedimientos se hayan realizado conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y que sus expedientes unitarios se encuentren debidamente integrados con toda la documentación comprobatoria, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de forma transparente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-E-R-06 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada deberá implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,881,884.87

CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas: C01303, C01477, C01546, C01916, C01907, C01915, C02065, C02084-C02085, C02138, C02250, C02251, C02332, C02398, C02444, C02475, C02483, C02488, C02500-C02502, C02503, C02755, C02891, C03060, C03012, C03024-C03025, C03580, C03585,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- C03596, C03601, C03606, 03629, C04207, C04109, C04118, C04126, C04239, C04244, C04308, C04605, C04656, C04712, C04714, C04741, C04750-C04754-C04755, C04759, C04761, C04763, C04765, C04771-C04772, C04774-C
- 04776, C04780-C04782, C04785- C04787, C04795, C04820, C04830-C04831, C04834, C04916, C04919, C04970-C04971, C05223, 05224, C04960, C04961, C05202, C05204, C05210, C05222, C05232, C05205, C05211-C05212-C05213, C05215-C05221, C05226, C05228, C05231, C05237, C05238, C05236, C02536, C05699, C05701, C05755, C05786, C05787, C05702, C05703, C05737, C05740, C05689, C02537, C05742, C05744, C05748, C05753, C05753, C05763, C05690, C05741, C05743, C05756, C05788, C02538, C05789, C05902, C05903, C05909, C05911, C06052, C05981, C05923, C05926, C05930, C02155, C05933, C05935, C05937, C05941, C05944, C05945, C05957, C05958, C05959, C05960, C02451, C05965, C05966, C05972, C05973, C05985, C05986, C05987, C05988, C05993, C05994, C02194-1, C02194-2, C02194-3, C02194-4, C05995, C05996, C05997, C05999, C06000, C06001, C06002, C06054, C06056, C06057, C02485, C06058, C06060, C06061, C06063, C06064, C06066, C06068, C06070, C06077, C02004, C02490, C02007, C02008, C02077, C03023, C05754, C06484, E00160, E00162.
- Memorándum de afectación presupuestal
- Carátula de pago interbancario BBVA.
- Autorizaciones de pago.
- CFDI'S
- Relación de equipo entregado.
- Facturas
- Pólizas de cheque
- Bitácoras de combustible
- Solicitudes y evidencia de apoyo social.
- Requisiciones.
- Bitácoras y reportes fotográficos de recargas de tanques de oxígeno.
- Comprobantes de compra de medicamento.
- Comprobantes de depósito a cuenta BBVA

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 4000 por la cantidad de \$7,881,884.87 (económica)

El Ente Fiscalizado reportó un egreso de \$7,903,088.37, remitiendo documentación soporte de \$21,203.50, quedando pendiente de justificar la cantidad de \$7,881,884.87.

Aunado a lo anterior, la información remitida no justifica la correcta erogación del ejercicio, ya que carece de:

- Normas o lineamientos para la correcta ejecución del gasto
- Publicación en la página de transparencia
- No cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
E00162	Reintegro de ingresos	\$ 1,203.50
E00160	Apoyo Social	\$ 5,000.00



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

C06484	Apoyo para realizar el trabajo de desazolve de drenaje de las calles 2 norte y 2 oriente.	\$ 15,000.00
Total		\$ 21,203.50

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$7,881,884.87 (siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.); se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otra, la consistente en ciento ochenta y seis pólizas, con el objeto de acreditar el ejercicio del recurso por la cantidad \$4,265,674.27 (cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.); anexo a las mismas, diverso soporte documental consistente en solicitudes, agradecimientos y evidencia de apoyo social; requisiciones, memorándum de afectación presupuestal, carátulas de pago interbancario, autorizaciones de pago, CFDI'S, relación de equipo entregado, notas de crédito, pólizas de cheque, bitácoras y reportes fotográficos de recargas de tanques de oxígeno, comprobantes de compra de medicamento. Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente acredita mediante soporte documental suficiente el ejercicio del recurso por un importe total de \$3,679,912.48 (tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 M.N.); en ese sentido, se desestima soporte documental, al tenor del análisis siguiente:

- En relación a póliza C04763, por un importe total de \$2,729.70 (dos mil setecientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE GASTOS", se observa de documentación adjunta, entre otra, cheque emitido a favor del Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, de Tecamachalco, Pue., por la cantidad descrita en la póliza; solicitud de pago por la cantidad de \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.M.) por concepto de "VALE DE GASOLINA PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA ALFA 01 PARA TRASLADO A LA CD. DE IZUCAR"; Factura folio D5A63 por concepto 50.000 litro MAGNA, requisición, bitácora respecto de 50 litros de gasolina; de lo cual, se constató que, la Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de la póliza.

En la misma tesitura, esta Autoridad Fiscalizadora constató que, la Entidad Fiscalizada fue omisa lisa y llanamente en remitir la documentación soporte suficiente que acredite el ejercicio del recurso por el monto de las identificadas pólizas siguientes; en la especie, únicamente remite póliza, sin proporcionar ninguna documentación adicional respecto de las pólizas siguientes:

- Póliza C05911, por un importe total de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".

- Póliza C06052, por un importe total de \$2,522.04 (dos mil quinientos veintidós pesos 04/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06054, por un importe total de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06056, por un importe total de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA COMPRA DE LAMINAS PARA CASA".
- Póliza C06057, por un importe total de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE VIVIENDA".
- Póliza C06058, por un importe total de \$2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06060, por un importe total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06061, por un importe total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06063, por un importe total de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06064, por un importe total de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06066, por un importe total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06068, por un importe total de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06070, por un importe total de \$3,435.00 (tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".
- Póliza C06077, por un importe total de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS".

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación suficiente para acreditar la erogación del recurso dentro del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$3,679,912.48 (tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos doce pesos 48/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$4,201,972.39 (cuatro millones doscientos un mil novecientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,201,972.39 (cuatro millones doscientos un mil novecientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

4.1.4 Obra Pública

15 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Acta de Recepción.
- Garantía de Seriedad.
- Modelo de Contrato.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Expediente Técnico de Obra Pública.

Por \$168,078.30 (Ciento sesenta y ocho mil setenta y ocho pesos 30/100 M.N.)

Obra número 10004 denominada "Construcción de columnas de concreto en el área de la terraza del Mercado Municipal Ayocuan, en la localidad de Tecamachalco, en el municipio de Tecamachalco, Puebla".

Fondo Recursos Fiscales 2021.

En atención a la Orden de Auditoría número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022, y al requerimiento de información y documentación relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en específico al rubro de obra pública, ambos notificados mediante oficio número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022 de fecha 17 de agosto de 2022; el H. Ayuntamiento del municipio de Tecamachalco (entidad fiscalizada), remitió diversa información y documentación en formato digital (CD'S y USB certificada).

Del análisis y revisión a dicha información, en específico a la obra número 10004 denominada "Construcción de columnas de concreto en el área de la terraza del Mercado Municipal Ayocuan, en la localidad de Tecamachalco, en el municipio de Tecamachalco, Puebla", amparada con el contrato número MTP/10004/2021 de fecha 23 de abril de 2021; se detectó la omisión de los siguientes documentos:

Constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones, justificación de la obra, proyecto ejecutivo de la obra, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base; croquis de localización,



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

especificaciones técnicas, monografía del Municipio, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, modelo del contrato firmado en su integridad, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, garantía de seriedad de su propuesta, programa de obra contratado y acta de recepción de los trabajos por administración directa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente omitió presentar la siguiente documentación:

- Constancia de no afectaciones.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Permisos, licencias y afectaciones.
- Justificación de la obra.
- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Programa de suministro de materiales.
- Mano de obra.
- Maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.
- Croquis de localización.
- Especificaciones técnicas.
- Monografía del Municipio.
- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Garantía de seriedad de su propuesta.
- Programa de obra contratado.

Asimismo, se observó irregularidad en el documento denominado "garantía de seriedad de la proposición", expedida por el CONSORCIO SALSIM S.A DE C.V., por un valor del 10% (\$14,910.62 catorce mil novecientos diez pesos 62/100 M.N.), toda vez que el documento presenta faltas de ortografía (en el acta entrega dice CONSORCIO SALIM S.A DE C.V. y en la garantía de seriedad CONSORCIO SALSIM S.A DE C.V); lo cual advierte falta de veracidad de la información, por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, la correspondiente aclaración y/o justificación. Por otra parte, se omitió integrar copia del cheque cruzado por la cantidad referida, como soporte documental de la garantía.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, no cumplió con los requerimientos de información previstos, se determina la presente observación como No Atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-OP-R-01 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para la obra número 10004 denominada "Construcción de columnas de concreto en el área de la terraza del Mercado Municipal Ayocuan, en la localidad de Tecamachalco, en el municipio de Tecamachalco, Puebla", se le recomienda a la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación e integración correcta de los expedientes unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa respectivos con el fin de que cumplan con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y normativos correspondientes, para evitar observaciones por expedientes incompletos, así como por documentos que presenten irregularidades en su contenido, incumpliendo los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 22, 47 Bis, fracción III, incisos a, b, c y f, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 9, 15, 16, 77 fracción VII, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5 fracciones IV, V, VI, VIII y XVIII, 33, 35, 36, 37, 61, 62, 112, 116, 120 y 121 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tecamachalco, Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Acta de Recepción de los Trabajos por Administración Directa.
- Cartas de Aceptación a la Invitación.
- Factibilidad del Proyecto por la Dependencia Normativa.
- Garantía de Seriedad de su Propuesta.
- Invitación a dos Licitantes.
- Planos.
- Responsiva Técnica.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Expediente Técnico de Obra Pública.

Por \$582,281.04 (Quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.)

Obra número 10006 denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle División del Norte entre calle Reforma y Camino Real, calle Revolución entre calle División del Norte y calle 5 de mayo, en la localidad de Xochimilco, municipio de Tecamachalco, Puebla".

Fondo Recursos Fiscales 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En atención a la Orden de Auditoría número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022, y al requerimiento de información y documentación relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en específico al rubro de obra pública, ambos notificados mediante oficio número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022 de fecha 17 de agosto de 2022; el H. Ayuntamiento del municipio de Tecamachalco (entidad fiscalizada), remitió diversa información y documentación en formato digital (CD'S y USB certificada).

Del análisis y revisión a dicha información, en específico a la obra número 10006 denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle División del Norte entre calle Reforma y Camino Real, calle Revolución entre calle División del Norte y calle 5 de mayo, en la localidad de Xochimilco, municipio de Tecamachalco, Puebla", amparada con el contrato número MTP/10006/2021 de fecha 04 de agosto de 2021; se detectó la omisión de los siguientes documentos:

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones; análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Acta de Sesión del H. Cabildo, Responsiva técnica, invitaciones a cuando menos dos licitantes, cartas de aceptación a la invitación, planos del proyecto, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, garantía de seriedad de su propuesta, nombramiento del superintendente de obra, documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista, bitácora de obra, controles de calidad y/o pruebas de laboratorio y acta de recepción de los trabajos por administración directa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente omitió presentar la siguiente documentación:

- Constancia de no afectaciones.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Permisos, licencias y afectaciones.
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Programa de suministro de materiales.
- Mano de obra.
- Maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.
- Acta de Sesión del H. Cabildo, planos del proyecto.
- Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- Garantía de seriedad de su propuesta.
- Nombramiento del superintendente de obra.
- Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista.
- Bitácora de obra.
- Controles de calidad y/o pruebas de laboratorio.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, se observó irregularidad en el documento denominado "planos del proyecto", ya que no presenta firmas de quien avala, aprueba el desarrollo de dichos planos, de igual forma el documento denominado "garantía de seriedad de su propuesta", se omitió integrar copia del cheque cruzado por la cantidad referida, como soporte documental de la garantía.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, no cumplió con los requerimientos de información previstos, se determina la presente observación como No Atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0117-21-17/01-OP-R-02 Recomendación

Para la obra número 10006 denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle División del Norte entre calle Reforma y Camino Real, calle Revolución entre calle División del Norte y calle 5 de mayo, en la localidad de Xochimilco, municipio de Tecamachalco, Puebla". se le recomienda a la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación e integración correcta de los expedientes unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa respectivos con el fin de que cumplan con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y normativos correspondientes, para evitar observaciones por expedientes incompletos, así como por documentos que presenten irregularidades en su contenido, incumpliendo los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 17 fracciones III, IV, XI y XIII, 27 fracción II, 30 fracción II, 47 Bis fracciones I y III incisos a, c y f, 56, 58 y 63 segundo, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5, 9, 15, 16, 30 fracciones III y VI, 77 fracciones I, III, V y VII, 79, 80 fracción II, incisos a, d, e y g, 81, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5 fracciones IV, V, VI, VIII y XVIII, 35, 36, 37, 61, 68, 71, 112, 116 y 120 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tecamachalco, Puebla; cláusula décima primera del contrato de obra pública número MTP/10006/2021 de fecha 04 de agosto de 2021; y numerales 2.1.8 y 2.6.4 de las bases de licitación del procedimiento de adjudicación directa.

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$635,305.78

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Acta Entrega Recepción.
- Catálogo de Conceptos del Presupuesto Base.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Expediente Técnico de Obra Pública.

Por \$635,305.78 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 78/100 M.N.).

Obra número 10008 denominada "Mejoramiento de terreno para Banco de Bienestar en la localidad de Santiago Alseseca, municipio de Tecamachalco, Puebla". Fondo Recursos Fiscales 2021.

En atención a la Orden de Auditoría número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022, y al requerimiento de información y documentación relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en específico al rubro de obra pública, ambos notificados mediante oficio número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022 de fecha 17 de agosto de 2022; el H. Ayuntamiento del municipio de Tecamachalco (entidad fiscalizada), remitió diversa información y documentación en formato digital (CD'S y USB certificada).

Del análisis y revisión a dicha información, en específico a la obra número 10008 denominada "Mejoramiento de terreno para Banco de Bienestar en la localidad de Santiago Alseseca, municipio de Tecamachalco, Puebla", amparada con el contrato número MTP/10008/2021 de fecha 18 de agosto de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones, título de propiedad o escrito que acredite la posesión, justificación de la obra, planos del proyecto, memoria descriptiva y memoria de cálculo por la instancia ejecutora, análisis de precios unitarios del presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, especificaciones técnicas, monografía del Municipio, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), programa de obra contratado, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos, controles y/o pruebas de calidad, aviso de término de los trabajos por el contratista, acta de recepción de los trabajos por administración directa y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
2. Deficiencia en la integración de los documentos que conforman el proyecto base, en específico al presupuesto, números generadores y programa de ejecución de la obra, toda vez que éstos no presentan firma y/o sello de validación por las áreas competentes.
3. Deficiencia en el documento denominado "memoria descriptiva", integrado en las propuestas técnicas, toda vez que no describe a detalle los procedimientos constructivos.
4. En bitácora de obra, se observó que las notas fueron autorizadas mediante firma del Supervisor, generando discrepancia con el documento denominado "nombramiento de residente de obra", emitido el día 17 de agosto de 2021 por la Presidenta del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, toda vez que en dicho documento se refirió al C. --- como supervisor de la obra; por lo que se

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

presume una usurpación de funciones. Al respecto, se solicita a la entidad fiscalizada que presente la aclaración correspondiente al cambio de supervisor, a efectos de subsanar la observación.

5. Discrepancia en la información relativa al origen de los recursos, toda vez que la Cédula de Información Básica especifica que los recursos son 100% provenientes del Ramo 33 – FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), el oficio de solicitud de los recursos los refiere como recursos de participaciones 2021, el oficio de asignación de recursos como provenientes del Ramo 28, y el Contrato de obra los especifica como Recursos Propios-Recursos Fiscales 2021. Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada, justificar o aclarar la información.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente omitió presentar la siguiente documentación:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones, título de propiedad o escrito que acredite la posesión, justificación de la obra, planos del proyecto, memoria descriptiva y memoria de cálculo por la instancia ejecutora, análisis de precios unitarios del presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, especificaciones técnicas, monografía del Municipio, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), programa de obra contratado, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos, controles y/o pruebas de calidad, aviso de término de los trabajos por el contratista, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

2. Deficiencia en la integración de los documentos que conforman el proyecto base, en específico al presupuesto, números generadores y programa de ejecución de la obra, toda vez que éstos no presentan firma y/o sello de validación por las áreas competentes.

3. Deficiencia en el documento denominado "memoria descriptiva", integrado en las propuestas técnicas, toda vez que no describe a detalle los procedimientos constructivos.

4. En bitácora de obra, se observó que las notas fueron autorizadas mediante firma del Arq. Víctor Hugo Espinoza Lara, en calidad de Supervisor, generando discrepancia con el documento denominado "nombramiento de residente de obra", emitido el día 17 de agosto de 2021 por la C. Marisol Cruz García, Presidenta del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, toda vez que en dicho documento se refirió al C. Enrique Ceballos Rosas como supervisor de la obra; por lo que se presume una usurpación de funciones. Al respecto, se solicita a la entidad fiscalizada que presente la aclaración correspondiente al cambio de supervisor, a efectos de subsanar la observación.

5. Discrepancia en la información relativa al origen de los recursos, toda vez que la Cédula de Información Básica especifica que los recursos son 100% provenientes del Ramo 33 – FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), el oficio de solicitud de los recursos los refiere como recursos de participaciones 2021, el oficio de asignación de recursos como provenientes del Ramo



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

28, y el Contrato de obra los especifica como Recursos Propios-Recursos Fiscales 2021. Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada, justificar o aclarar la información.

Asimismo, se observó irregularidad en el documento denominado "Presupuesto base", ya que no presenta firmas de quien avala, aprueba el desarrollo de dicho presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, no cumplió con los requerimientos de información previstos, se determina la presente observación como No Atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$635,305.78 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 78/100 M.N.).

La documentación no fue suficiente para solventar la observación incumpliendo con los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracciones I a VII, 17 y 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con Misma para el Estado de Puebla; 9, 15, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 17 fracciones I, III, IV, XI y XIII, 47 Bis fracción III inciso c, 56, 58, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5, 9, 15, 16, 77 fracciones I, III, 81, 122 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5 fracciones IV, V, VI, VIII y XVIII, 35, 36, 37, 61, 68, 71, 112, 116 y 120 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tecamachalco, Puebla; cláusulas décima y décima primera del contrato número MTP/10008/2021 de fecha 18 de agosto de 2021.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,800,234.76

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PM/0318/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Acta De Entrega Recepción.
- Acta De Finiquito.
- Nombramiento de Residente de Obra.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Planos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Expediente Técnico de Obra Pública.

Por \$1'800,234.76 (Un millón ochocientos mil doscientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Obra número 10009 denominada "Mejoramiento de terreno para desplante de los paquetes de vivienda prefabricadas, en la localidad de Santiago Alseseca, municipio de Tecamachalco, Puebla".
Fondo Recursos Fiscales 2021.

En atención a la Orden de Auditoría número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022, y al requerimiento de información y documentación relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en específico al rubro de obra pública, ambos notificados mediante oficio número ASE/0117-1701/ORAU-21/DFM-2022 de fecha 17 de agosto de 2022; el H. Ayuntamiento del municipio de Tecamachalco (entidad fiscalizada), remitió diversa información y documentación en formato digital (CD'S y USB certificada).

Del análisis y revisión a dicha información, en específico a la obra número 10009 denominada "Mejoramiento de terreno para desplante de los paquetes de vivienda prefabricadas, en la localidad de Santiago Alseseca, municipio de Tecamachalco, Puebla", amparada con el contrato número MTP/10009/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones, título de propiedad o escrito que acredite la posesión, justificación de la obra, planos del proyecto, memoria descriptiva y memoria de cálculo por la instancia ejecutora; análisis de precios unitarios del presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base; especificaciones técnicas, monografía del Municipio, Acta de Sesión del H. Cabildo, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos), oficio de designación de residente de obra, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos, documentación que acredite la existencia legal del contratista, controles y/o pruebas de calidad, aviso de término de los trabajos por el contratista, acta de recepción de los trabajos por administración directa y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
2. Deficiencia en la integración de los documentos que conforman el proyecto base, en específico al presupuesto y números generadores, toda vez que éstos no presentan firma y/o sello de validación por las áreas competentes (municipio, dirección de obras).
3. Deficiencia en el documento denominado "memoria descriptiva", integrado en las propuestas técnicas, toda vez que no describe a detalle los procedimientos constructivos.
4. Inobservancia en la elaboración y/o celebración de los documentos que conforman el cierre administrativo de la obra, en específico al acta de finiquito de los trabajos, toda vez que ésta presenta fecha del día 13 de septiembre de 2021, es decir el mismo día en que se iniciaron los trabajos (según contrato); por lo que se presume mal manejo, control, falta de supervisión y vigilancia a los

HMA/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

procedimientos administrativos por las áreas competentes, no omitiendo mencionar la presunción de un finiquito previo al inicio de los trabajos.

5. Discrepancia en la información relativa al origen de los recursos, toda vez que la Cédula de Información Básica especifica que los recursos son 100% provenientes del Ramo 33 – FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), el oficio de solicitud de los recursos los refiere como recursos de participaciones 2021, el oficio de asignación de recursos como provenientes del Ramo 28, y el Contrato de obra los especifica como Recursos Propios-Recursos Fiscales 2021. Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada, justificar o aclarar la información.

En esos sentidos el Ente Fiscalizado deberá remitir la documentación observada en cada obra pública, así como aclarar de manera fundada y motiva las discrepancias y deficiencias determinadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente omitió presentar la siguiente documentación:

1. Omisión de la integración de los siguientes documentos: constancia de no afectaciones, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, permisos, licencias y afectaciones, título de propiedad o escrito que acredite la posesión, justificación de la obra, planos del proyecto, memoria descriptiva y memoria de cálculo por la instancia ejecutora; análisis de precios unitarios del presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base; especificaciones técnicas, monografía del Municipio, Acta de Sesión del H. Cabildo, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos), oficio de designación de residente de obra, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos, documentación que acredite la existencia legal del contratista, controles y/o pruebas de calidad, aviso de término de los trabajos por el contratista, acta de recepción de los trabajos por administración directa y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
2. Deficiencia en la integración de los documentos que conforman el proyecto base, en específico al presupuesto y números generadores, toda vez que éstos no presentan firma y/o sello de validación por las áreas competentes (municipio, dirección de obras).
3. Deficiencia en el documento denominado "memoria descriptiva", integrado en las propuestas técnicas, toda vez que no describe a detalle los procedimientos constructivos.
4. Inobservancia en la elaboración y/o celebración de los documentos que conforman el cierre administrativo de la obra, en específico al acta de finiquito de los trabajos, toda vez que ésta presenta fecha del día 13 de septiembre de 2021, es decir el mismo día en que se iniciaron los trabajos (según contrato); por lo que se presume mal manejo, control, falta de supervisión y vigilancia a los procedimientos administrativos por las áreas competentes, no omitiendo mencionar la presunción de un finiquito previo al inicio de los trabajos.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. Discrepancia en la información relativa al origen de los recursos, toda vez que la Cédula de Información Básica especifica que los recursos son 100% provenientes del Ramo 33 – FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), el oficio de solicitud de los recursos los refiere como recursos de participaciones 2021, el oficio de asignación de recursos como provenientes del Ramo 28, y el Contrato de obra los especifica como Recursos Propios-Recursos Fiscales 2021. Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada, justificar o aclarar la información.

Asimismo, se observó irregularidad en el documento denominado "Nombramiento de residente de obra", ya que la fecha de inicio contractual del contrato reflejado dicho periodo en Acta entrega recepción N° de contrato MTP/10009/2021 de fecha 12 de octubre 2021 en lo que se menciona la fecha de inicio de los trabajos el 13 de septiembre de 2021, debiendo coincidir el nombramiento del residente de obra con la fecha de inicio de los trabajos, el cual se expidió con fecha 10 de septiembre 2021.

De igual forma se ratifica la irregularidad del Acta finiquito del contrato MTP/10009/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, por un monto de \$ 1,800,234.76 (un millón ochocientos mil doscientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.), toda vez que ésta presenta fecha del día 13 de septiembre de 2021, es decir el mismo día en que se iniciaron los trabajos (según contrato); por lo que se presume mal manejo, control, falta de supervisión y vigilancia a los procedimientos administrativos por las áreas competentes, no omitiendo mencionar la presunción de un finiquito previo al inicio de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, no cumplió con los requerimientos de información previstos, se determina la presente observación como No Atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0117-21-17/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,800,234.76 (un millón ochocientos mil doscientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

La documentación no fue suficiente para solventar la observación incumpliendo con los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracciones I a VII, 17 y 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con Misma para el Estado de Puebla; 9, 15, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 17 fracciones I, III, IV, XI y XIII, 47 Bis fracción III inciso c, 56, 58, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5, 9, 15, 16, 77 fracciones I, III, 81, 122 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículos 5 fracciones IV, V, VI, VIII y XVIII, 35, 36, 37, 61, 68, 71, 112, 116 y 120 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tecamachalco, Puebla; cláusulas décima y décima primera del contrato número MTP/10008/2021 de fecha 18 de agosto de 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tecamachalco** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Tecamachalco** tiene una población de 80,771 habitantes; de los cuales 41,990 son mujeres y 38,781 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 63.48% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 194 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.74 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.4 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 131 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 40.43% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.68 % tiene servicio de drenaje, el 99.49 % dispone de energía eléctrica y el 96.13 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tecamachalco**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 33,539,416.44	15.10%
		\$ 222,183,731.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 33,539,416.44	25.34%
		\$ 132,368,074.08	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 10,089,510.73	1.67
		\$ 6,039,946.26	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 132,368,074.08	83.06%
		\$ 159,361,445.35	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 56,551,870.90	42.72%
		\$ 132,368,074.08	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tecamachalco** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecamachalco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
El Reglamento Interior no se encuentra publicado.
El Reglamento Interior no cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior no se difunde entre los colaboradores.
Los Manuales de Organización no se encuentran publicados.
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización no se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos no se encuentran publicados.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos no se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 7
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
El documento donde se establece la estructura organizacional no cuenta con la actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

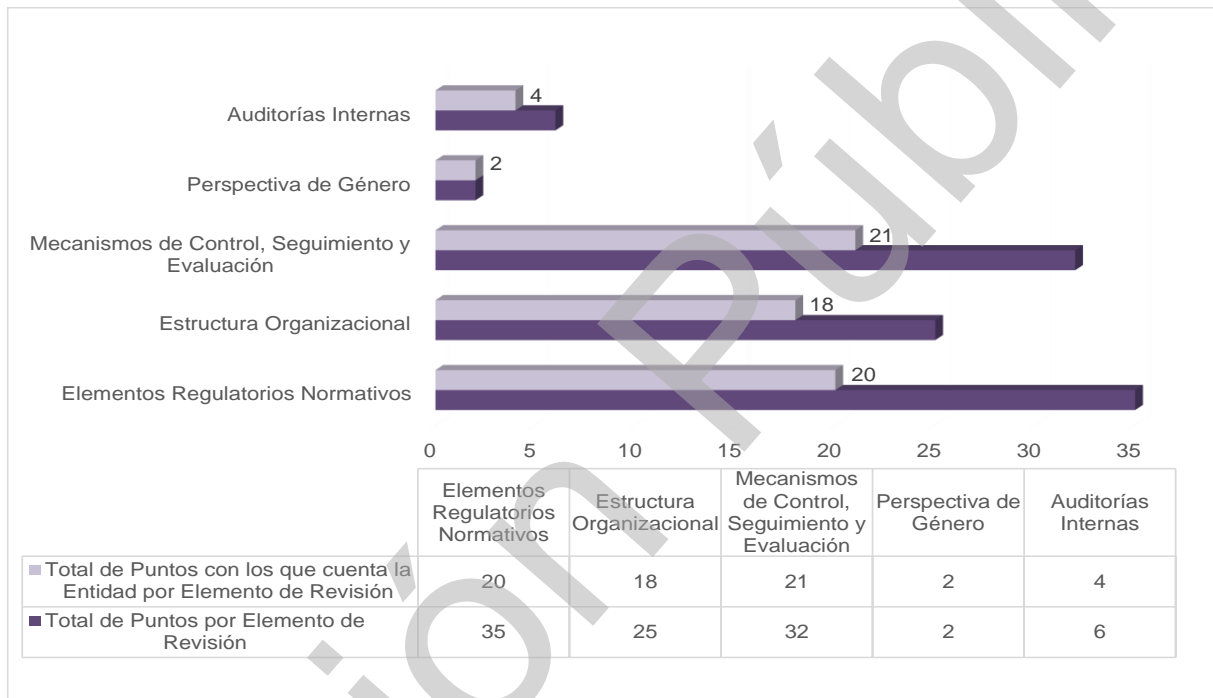
**Tabla 8
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tecamachalco** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 65 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecamachalco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1701-MCI-RI-03-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área, ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1701-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.

Recomendación 1701-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 1701-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de la estructura organizacional para la administración del ejercicio auditado, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

Recomendación 1701-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1701-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 1701-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 1701-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1701-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalidar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tecamachalco** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Sin embargo;

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1701-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1701-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1701-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.



INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Bienestar y Desarrollo Social.”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Bienestar y Desarrollo Social”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 9
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

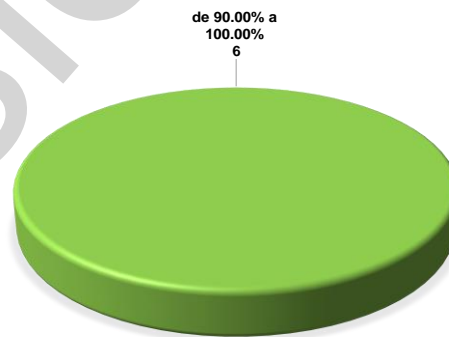
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Bienestar y Desarrollo Social.	1	Incrementar la cobertura de servicios en zonas marginadas del Municipio.	Pobreza extrema en el Municipio.	4	0	0	0	0	4
	2	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano y Atlas de riesgo.	Plan de Desarrollo Urbano y Atlas que benefician al Municipio.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				6	0	0	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Bienestar y Desarrollo Social.” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tecamachalco, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tecamachalco** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tecamachalco**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 18 observaciones, las cuales generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 10 Pliegos de Observaciones y 11 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0117-21-17/01-CP-R-01
2 Ingresos		X	\$2,331,839.89	0117-21-17/01-I-SA-01		
3 Ingresos		X	\$5,624,361.17		0117-21-17/01-I-PO-01	0117-21-17/01-I-R-01
4 Ingresos		X	\$8,200,087.48		0117-21-17/01-I-PO-02	0117-21-17/01-I-R-02
5 Egresos.		X	\$3,905,698.90		0117-21-17/01-E-PO-01	
6 Egresos.		X	\$370,556.13		0117-21-17/01-E-PO-02	
7 Egresos.		X				0117-21-17/01-E-R-01
8 Egresos.		X	\$1,573,242.40		0117-21-17/01-E-PO-03	0117-21-17/01-E-R-02
9 Egresos.		X	\$2,635,886.49		0117-21-17/01-E-PO-04	0117-21-17/01-E-R-03
10 Egresos.		X	\$114,842.65		0117-21-17/01-E-PO-05	
11 Egresos.		X				0117-21-17/01-E-R-04
12 Egresos.		X				0117-21-17/01-E-R-05
13 Egresos.		X				0117-21-17/01-E-R-06
14 Egresos.		X	\$4,201,972.39		0117-21-17/01-E-PO-06	
15 Expediente técnico de Obra Pública.		X				0117-21-17/01-OP-R-01
16 Expediente técnico de Obra Pública.		X				0117-21-17/01-OP-R-02
17 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$635,305.78		0117-21-17/01-OP-PO-01	
18 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$1,800,234.76		0117-21-17/01-OP-PO-02	
Total			\$31,394,028.04			
TOTALES	0	18		1	10	11



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 12 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tecamachalco**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño